BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Número 222

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Edicto. Resoluciones denegatorias de Exención de Vistado. 7435
Edicto. Resolución de expulsión. 7435
Edicto. Resolución de expulsión. 7435
Edicto. Resolución de expulsión. 7436
Edicto. Resolución de expulsión. 7436
Edicto. Resolución de expulsión. 7436
Edicto. Resolución de expulsión. 7436
Edicto. Resolución de expulsión. 7437
Edicto. Resolución de expulsión. 7437
Edicto. Resolución de expulsión. 7437
Edicto. Resolución de expulsión. 7438
Edicto. Resolución de expulsión. 7438
Expediente sancionador número 110/93. 7438
Expediente sancionador número 2.597/92. 7438
Expediente sancionador número 2.519/92. 7438
Edicto. Resolución de expulsión. 7439
Edicto. Resolución de expulsión. 7439
Edicto. Resolución de expulsión. 7439
Edicto. Resolución de expulsión. 7439

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 361/93. 7440
Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos de divorcio 1.253/92. 7440
Instrucción número Uno de Collado Villalba. Autos 201/89. 7441
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 151/92. 7441
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 297/93. 7442
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 6/1993. 7442
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 302/91. 7442
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 674/93. 7443
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.197 y 1.198/92. 7443
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 751/93. 7443
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 558-559/92. 7444
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.052/92. 7445
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 483/90. 7445
Instrucción número Uno de Totana. Notificación y traslado de recurso de apelación. Juicio de faltas número 556/92. 7446
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 264-92-D. 7447
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 38/93. 7447
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 378/92. 7447
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 54/93. 7448
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 425/91. 7448
Instrucción número Seis de Sevilla. Juicio 190/93. 7449
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.069/90. 7449
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento sumario 508/88. 7450
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.008/90. 7450
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.260/92-D. 7451
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 41/93. 7451
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.101/92. 7452
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.099/91. 7452

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORQUÍ. Presupuesto General Ejercicio 1993. 7453

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Veterinario. 7455

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para Diplomado en Empresariales. 7460

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de confección en calle Gran Vía, 37-bis. 7464

SANTOMERA. Aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica) y del Impuesto sobre Actividades Económicas. 7464

YECLA. Licencia para fabricación de muebles de madera en calle Tejeras, s/n. 7464

MOLINA DE SEGURA. Licencia para venta menor de prendas confeccionadas textiles en calle 3 de Abril, 2-bajo. 7464

ALCANTARILLA. Licencia para taller de recauchutado, vulcanizado y montaje de ruedas en carretera de Cotillas, 31. 7465

ALCANTARILLA. Licencia para taller de reparación de automóviles en C/. San Sebastián, s/n. 7465

ALCANTARILLA. Licencia para café bar con cocina en C/. Estación, s/n. 7465

YECLA. Aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal para 1993. 7465

SAN JAVIER. Edicto de cobranza en período voluntario. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de carácter comercial e Industrial y Profesionales, así como los recibos de la Seguridad Social Agraria del presente año 1993. 7465

CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente de apremio administrativo. 7466

YECLA. Licencia para almacén destinado a maderas, tableros, colas y barnices en carretera de Villena, Km. 64,8. 7466

MAZARRÓN. Licencia para café-bar con música en Vía Axial, número 1, Casa-Jardín, de Puerto de Mazarrón. 7466

MURCIA. Expedientes de apremio (continuación). 7467

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 34 33 00 - 34 35 10

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 10819

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se notifica, por medio del presente edicto, las resoluciones denegatorias de Exención de Visado dictadas por esta Delegación del Gobierno a los siguientes súbditos extranjeros:

Houari Chekali (V.311/93).
Noureddine Belarbi (V.310/93).
Abdelkader Makhlouf (V.292/93).
Boumediene Bouasria (V.291/93).
Baroudi Bouzid (V.290/93).
Djamila Amar (V.238/93).
Fodil Djilali (V.240/93).
Haouari Benatig (V.239/93).
Abdelkarim Amari (V.241/93).
Abdelkader Bordji (V.242/93).
Kouder Benchoula. (V.237/93).
Tahar Bessahraoui (V.236/93).
Mohammed Mazouzi (V.233/93).
Bachir Trizert (V.247/93).
Habib Habib (V.246/93).
Aoued Boussouar (V.245/93).
Kamal Kaldouri (V.244/93).
Lakhdar Kaddouri (V.243/93).
Mohamed Zernakh (V.249/93).
El Moulodi El Yamani (V.248/93).
Mohamed Aissa (V.258/93).
Zerouki Aissa (V.259/93).
Ahmed Moulay Benrachez (V.257/93).
Benchaa Bouchria (V.265/93).
Mokhtar Said (V.264/93).
Mohamed Fattah (V.255/93).
Mostefa Cuediri (V.307/93).
Ahmed Charef Serir (V.302/93).
Noureddine Oubalar (V.256/93).
Slimane Djerdjera (V.275/93).
Hamifi Saridj (V.301/93).
Issame Atmani (V.175/93).
Habib Abbou (V.304/937).
Ahmed Benkradda (V.303/93).
Salah-Edcine Bahmed (V.235/93).
Alí Bouheraoua (V.234/93).
Belkacem Bennmeriem (V.217/93).
Abdelmalek Benchiraa (V.216/93).
Mohammed Amri (V.214/93).
Ghali Moulay Larbi (V.208/93).

Murcia a 26 de agosto de 1993.—El Gobernador Civil Accidental, José Francisco Gutiérrez Moreno.

Número 10763

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Tayeb Kerrour, nacido en Saida (Argelia) el 7-9-1969, hijo de Mohamed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 20 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 24562)

Número 10764

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Mustapha Amara, nacido en Mostaganem (Argelia) el 11-11-1968, hijo de Mohamed y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobe-

diencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 20 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 24561)

Número 10902

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a rumano Constantin Belgian, nacido el 27-7-72 en Tulsceti (Rumanía), hijo de Ion y Tanza, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25219)

Número 10903

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Hakim Chadi, nacido el 16-9-68 en Argel (Argelia), hijo de Karim y Sabah, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25218)

Número 10904

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Mohamida Achouri, nacido el 12-12-71 en Combelia (Argelia), hijo de Thabia y Samia, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Murcia, 30 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25217)

Número 10905

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Krimo Zatour, nacido el 9-7-70 en Argel (Argelia), hijo de Larbi y Hafica, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E.

número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Murcia, 30 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25216)

—

Número 10906

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Abdelkader Merabti, nacido en Lallal (Argelia), hijo de Mohamed y Houria, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25215)

—

Número 10907

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a rumana Mandita Cirpaci, nacida el 30-1-74 en Timisoara (Rumanía), hija de Nicolaie y María la cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, N.I.E. X-1683190-G, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 30 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25214)

—

Número 10908

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Alí Bencheck nacido el 14-4-71 en Argel (Argelia), hijo de Kamel y Marie el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25213)

Número 10913

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Djeloul Selguia, nacido el 25-10-66 en El Gomri (Argelia), hijo de Mohamed y Fatna, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25208)

Número 10914

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 23 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Abdelkader Habib, nacido el 5-1-66 en Mohammadia (Argelia), hijo de Mokhtari y Fatna, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25207)

Número 11116

Expediente sancionador n.º 110/93

Por el presente, se hace saber a don Javier Paredes Martínez, cuyo último domicilio conocido es: Torre de Romo, Ed. Casanova, Bl. C 7-A, Murcia, que se ha iniciado en este centro expediente sancionador bajo el número 110/93, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 2-2-92) sobre protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndose en Trámite de Audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a tenor de la legislación vigente.

Murcia 2 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25506)

Número 11117

Expediente sancionador n.º 2.597/92

Por el presente, se hace saber a don Diego Hurtado Foronda, cuyo último domicilio conocido es: C/. Veintidós, 42, Madrid, que se ha iniciado en este centro expediente sancionador bajo el número 2.597/92, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 2-2-92) sobre protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en Trámite de Audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a tenor de la legislación vigente.

Murcia 2 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25507)

Número 11118

Expediente sancionador n.º 2.519/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco Pérez López, cuyo último domicilio conocido es: Carril de los Romanos, 62, Era Alta, que se ha iniciado en este centro expediente sancionador bajo el número 2.519/92, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 2-2-92) sobre protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en Trámite de Audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a tenor de la legislación vigente.

Murcia 2 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25508)

Número 10909

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Dehman Chaklala, nacido el 31-7-67 en Blida (Argelia), hijo de Said y Fátima, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25212)

Número 11910

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Mohamed El Taani, nacido en L'arba (Argelia) el 2-1-69, hijo de Rabah y Zhoraissi, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25211)

Número 10911

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a argelino Semy Sllamani, nacido en Argel (Argelia) el 24-1-68, hijo de Mohamed y Fatiha, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25210)

Número 10912

EDICTO. **Resolución de expulsión**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 18 de agosto de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito/a marroquí Miloudi El Aioune, nacido el 14-5-68 en Kenitra (Marruecos), hijo de Drisse y Batet, con pasaporte n.° G.716033, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado/s a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de agosto de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25209)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11170

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Patrocinio García de Paco, representada por la Procuradora doña Juana María Lozano García, contra don Eduardo Manzanera Quiñonero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 361/93 a instancia de doña Patrocinio García de Paco, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por la Procuradora doña Juana María Lozano García y defendida por el Letrado don Romualdo Faura García, contra don Eduardo Manzanera Quiñonero, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Juana María Lozano García, en nombre y representación de doña Patrocinio García de Paco, contra su cónyuge don Eduardo Manzanera Quiñonero, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 18 de febrero de 1947, en Murcia; se difiere a ejecución de sentencia las medidas que en su caso hayan de adoptarse, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Manzanera Quiñonero, expido el presente que firmo en Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11171

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Carmen Cascales Pérez, representada por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, contra don Antonio Sánchez Caballero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.253/92 a instancia de doña Carmen Cascales Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero y defendido por el Letrado ilegible, contra don Antonio Sánchez Caballero, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle La Majada, 106, y, actualmente en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de doña Carmen Cascales Pérez, contra su cónyuge don Antonio Sánchez Caballero, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 28 de septiembre de 1975, en Murcia, se ratifican los efectos y medidas hasta ahora vigentes, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Manzanera Quiñonero, expido el presente que firmo en Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11109

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE COLLADO VILLALBA

Cédula de emplazamiento

En virtud de la apelación interpuesta por Antonio Pérez Guillén, Maura Mena García, Finasyr y Adriática contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 201/89 sobre muerte, lesiones y daños en tráfico, se ha acordado emplazar a las partes para que en el improrrogable plazo de cinco días puedan hacer uso de sus derechos ante la Audiencia Provincial de Madrid, si les conviniere a sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las partes, Fernando Javier Naranjo Cervera y Fernando Naranjo Cano, expido y firmo la presente.

En Collado Villalba, a 12 de agosto de 1993.—El Secretario.

Número 11293

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado con el número 151/92, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 121/92, a instancias de Daniel Nicolás Aguilar, contra la empresa Cash Conver S.A., en reclamación de 7.130.000 pesetas de principal y 700.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote único. Camión furgón Avia modelo 3500 S, matrícula MU-8343-L, valorado en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8-2.° de Murcia, en primera subasta el día 14 de octubre de 1993 a las 11'30 horas de su mañana; en segunda subasta el día 9 de noviembre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 30 de noviembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3094-000-64-0121/92, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes (artículo 261 a), L.P.L.).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en las dependencias municipales de la Policía Local de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, concretamente a la empresa Cash Conver S.A., una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11113

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: En virtud de lo acordado en autos más adelante referenciados, la presente:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en autos de menor cuantía número 297/93 seguidos a instancia del Procurador Sr. Cantero Meseguer en nombre y representación de Juan Pedro Luna Pérez y Francisco Pérez Guillén, contra doña María Asunción Pagán Guillén y Juan Pérez García, vecinos de Archena en calle Camino del Barco número 6, así como contra cualesquiera otras personas físicas o jurídicas ignoradas que hayan celebrado cualquier tipo de acto, negocio jurídico o contrato con los indicados demandados respecto a la finca registral número 11.893 del Registro de la Propiedad de Mula, que se describe como "Un trozo de tierra situada en término de Archena, pago del Ope, y del Matar, lugar de la Cerca, que ocupa mil ciento sesenta y dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle F; Sur, Encarnación Garro y calle G; Levante, otra finca de esta pertenencia y río, y Poniente, Francisco Pérez Gimeno, y porción de la mayor vendida a Ángel Martínez Ibáñez. Título: Escritura de compraventa otorgada a su favor por don Primitivo Pérez Martínez, representado por don Primitivo Pérez Cartó, ante el Notario de Murcia don Francisco Saura Ballester, el día 25 de octubre de 1986, número de protocolo 1.914". Por estar así acordado en resolución de esta fecha, por medio de la presente se emplaza a los indicados demandados ignorados o que por cualquier causa ostenten posesión o derecho alguno sobre la referida finca, provenientes de los demandados antes referidos o de terceros, o que por su propia iniciativa hayan tomado posesión de la referida finca o pretendan ostentar algún derecho sobre la misma, a fin de que si les conviniere, y a los fines establecidos en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por desconocerse su domicilio, comparezcan en el juicio, con la prevención establecida en el segundo párrafo del citado artículo, haciéndose constar que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría Judicial, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo, por medio de Abogado y Procurador, pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, ser declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso. En el plazo de diez días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma y bajo los apercibimientos legales, a los fines y términos acordados, a los indicados ignorados demandados, libro la presente en Molina de Segura a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Luisa García Fernández.

Número 11497

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 6/1993 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador doña Joaquín Ortega Parra contra Valero Aparicio Córcoles y Ángeles Egea Buendía, en los cuales se ha acordado subsanar el error sufrido en el anterior edicto librado con fecha 21-6-93, en el único sentido de la descripción de la finca a subastar y del tipo de la misma, manteniéndose en su integridad el resto del edicto y de los señalamientos:

Bien objeto de subasta: Rústica. Tierra en el paraje del Auditor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, siendo su cabida actual de 7 hectáreas, 95 áreas, 66 centiáreas y 96 dm^2. Linda: Norte, Ramón Pérez Sánchez; Sur, Joaquín Aparicio Córcoles, camino y tierra de Valero Aparicio; Este, más de donde procede, mediando canal del Iryda, y al Oeste, Santiago León Giménez y Joaquín Aparicio Córcoles. Dentro de su perímetro y ocupando una superficie de 322 m^2 existe una casa de planta baja y un pozo. Esta finca es el resto de la de este número después de la segregación practicada (10.638-N). Valorada a efectos de subasta en 7.683.400 pesetas.

Dado en Cartagena a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres —El Secretario.

Número 11165

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 302/91, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones en tráfico, por medio del presente se cita a Hassan Bouziani, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en rue Jules Ferry, número 130, Colombes (Francia), cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día cinco de noviembre y hora de las 10'10 de su mañana, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 11174

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 674/93, seguido a instancia de don José López Serrano, frente a la empresa Construcciones Comusa, S.L., sobre despido habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 399/93. En la ciudad de Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José López Serrano contra la empresa Construcciones Comusa, S.L., debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor con fecha de 12-3-93 fue improcedente, y en consecuencia debo condenar y condeno a Construcciones Comusa, S.L., a que, a su elección opte, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone una indemnización de 2.716.488 pesetas más los salarios de trámite conforme a los hechos probados y hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.674/93, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.674/93.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Comusa, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11175

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.197 y 1.198/92, seguido a instancia de don Alfonso Jiménez Cano y otro, frente a la empresa Sogabe, S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 592/93. En la ciudad de Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Jiménez Cano y don Serafín Navarro Campoy contra la Sogabe, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Sogabe, S.L." a que abone a don Alfonso Jiménez Cano la cantidad de 483.475 pesetas, y a don Serafín Navarro Campoy la cantidad de 712.546 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que el Fondo de Garantía Salarial pudiera incurrir.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Sogabe, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11176

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 751/93, seguido a instancia de Ramona Martínez Marín, contra Loenmar, S.L. y Fogasa, sobre despido habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Ramona Martínez Marín frente a la empresa Loenmar, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro que el cese en la relación laboral que se produjo el 5-3-93, no fue constitutivo de despido, sino simple expiración del contrato por vencimiento del mismo, absolviendo en consecuencia a los demandados en todos y cada uno de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065.751/93, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067.751/93, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Loenmar, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11177

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 558-559/92, seguido a instancia de Rosa Lorenzo Martínez y otro, contra Spanish Rinding Boots, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Auto. En la ciudad de Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: S.S.ª Ilma. dijo: Se procede a la aclaración de oficio, haciendo referencia en el fallo de la sentencia "sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el Fogasa".

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago, en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.558/92 en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.558/92.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Spanish Rinding Boots, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11178

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.052/92, seguido a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo En. Pro. S., contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, José Candel Guillamón y Ferrallas Mesterran, S.L., sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia En la ciudad de Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo En. Pro. S. frente a la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, José Candel Guillamón y Ferrallas Mesterran, S.L. debo declarar y declaro a la entidad actora como única responsable del pago de la prestación de invalidez permanente total reconocida al actor por el INSS, sin perjuicio de las acciones que correspondan a la actora, y todo ello con expresa absolución de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1.052/92, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1.052/92.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Ferrallas Mesterran, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11180

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 483/90, seguido a instancia de doña María Dolores Navarro Parra, contra Explotaciones Agrícolas Finca Aullón y otros, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 391/93. En la ciudad de Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Navarro Parra, frente a don Fernando Pérez Ortega, don Joaquín Alonso Fuentes, Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, Hortisur SAT número 5.554, Eladio Sánchez Caparrós e Hijos, C.B., Miguel Sánchez Ridao, Eladio Sánchez Caparrós, Juan José Pérez Ortegan, Manuel González Soto, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la actora la cantidad de ciento ocho mil pesetas (108.000 pesetas), y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiera incurrir el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, las empresas Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, y Hortisur SAT número 5554, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 11173

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Notificación y traslado del recurso de apelación a Joaquín-José Santona Dámaso

Doña María del Carmen Tirado Molina, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana, hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 556/92 en el que son partes Eleuterio Aroca Teruel, Andrés Serrano Rosique y Joaquín Santona Dámaso, dictándose en fecha 22-6-93 sentencia que notificada a todas las partes fue recurrida en tiempo y forma por Andrés Serrano Rosique, acordándose en providencia de 14-7-93 dar traslado del recurso a las partes, por término de diez días y, siendo desconocido el paradero de Joaquín José Santona Dámaso, por medio de la presente publicación se le da traslado al mismo para que en el término de diez días alegue lo que a su derecho convenga; escrito que a continuación se publica igualmente.

Totana, 25 de agosto de 1993.—La Juez de Instrucción sustituta, María del Carmen Tirado Molina.

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, doy fe y certifico que en la causa indicada a continuación consta lo siguiente

Al Juzgado de Instrucción número Uno.

Andrés Serrano Rosique, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en juicio de faltas número 556/92, ante el Juzgado comparezco y digo:

Que mediante el presente escrito vengo en interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada en el referido procedimiento, entendiéndola como no ajustada a derecho, en estrictos términos de defensa, y sirviendo de base a todo lo anterior los siguientes:

MOTIVOS

Primero.— Ante todo justificar la no presencia en el acto del juicio oral, debido, únicamente, a cuestiones personales, al encontrarme en ese momento fuera de España.

Segundo.— Falta de acreditación de los hechos declarados probados.

La sentencia parte únicamente de la declaración del denunciante y de los amigos que acompañaban al mismo, haciendo olvido de las declaraciones, tanto del denunciado como de la persona que le acompañaba; lo cierto y verdad viene contenido en la declaración del apelante, en cuanto hace referencia a que en ningún momento se acercó al lugar donde estaba aparcado el vehículo propiedad del denunciante y que, por ello, no procedió en ningún momento a rajar las ruedas del vehículo.

También nos interesa destacar la actitud mantenida por el denunciante y que de forma somera se recoge en la sentencia, por cuanto la misma debe de ser tomado en consideración a la hora de darle valor o no a su declaración; el denunciante, Sr. Aroca Teruel se presente en el bar que regentaba mi mandante, acompañado de varios amigos, con la intención de cobrarse en género una "supuesta deuda" que el denunciado tenía con él; consumen en cantidades importantes y se niegan a hacer efectivo el importe de lo consumido; luego estamos hablando de una persona que con su acción está buscando únicamente vengarse de presuntas ofensas, primero presentándose en el bar y consumiendo sin pagar y, en segundo lugar, formulando una denuncia falsa, tendente todo ello a perjudicar al denunciante.

Tercero.— Vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia.

Aun a pesar de que entendemos como inciertos por inveraces los hechos declarados probados en la sentencia, dado el momento procesal en que nos encontramos, a meros efectos de defensa, impugnamos la fundamentación jurídica en cuanto entiende como culpable al Sr. Serrano, por cuanto entendemos no desvirtuado por prueba alguna el principio de presunción de inocencia que le ampara constitucionalmente.

La sentencia declara probado que el denunciado salía corriendo del lateral derecho del vehículo propiedad del denunciante, pero no hace ninguna mención en cuanto que el mismo fuera quien realizara los daños, o bien que portara algún elemento que pudiera ser utilizado con dicho objetivo; igualmente, tanto el denunciante como los amigos que iban con el mismo y que actuaron como testigos en el acto del juicio, ninguno manifiesta haber visto al denunciado realizar la acción por la que se le condena, e incluso uno de los testigos-amigos del denunciante, Antonio Pacheco Martínez, dice que no saben si los que corrían llevaban navaja o algo por el estilo; luego ello nos lleva a poder afirmar con rotundidad que no existe prueba que desvirtúe el principio constitucional por lo que debe de dictarse sentencia absolutoria.

Abundando en lo anterior y como desarrollo de la presunción de inocencia nos encontramos el principio de in dubio pro reo, que nos viene a manifestar que ante la duda sobre la culpabilidad del denunciado, el juzgador debe de pronunciarse absolviéndolo.

Salir corriendo del lateral de un vehículo aparcado, junto con otros, no tiene penalización de ningún tipo, ni puede llevar a la conclusión penal de que se ha realizado un acto merecedor de sanción pena pretender, incluso, darle el carácter de indicio a dicho acto es igualmente contrario a las normas que rigen el procedimiento.

Por todo lo anterior y con expresa alegación de los demás preceptos de general aplicación.

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito con las copias que se acompañan, lo admita, tenga por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia que se dice, lo admita, y en su día, previa la tramitación legal pertinente, se dicte sentencia por la Excma. Audiencia Provincial de Murcia por la que estimando el presente recurso se revoque la dictada en primera instancia, absolviendo al denunciado de los hechos que se le imputan.

Totana a 12 de julio de 1993.

Otrosí digo que el presente recurso de apelación va firmado por el Letrado don Julián Sanz Carrillo, con número de colegiado 1.678.

Suplico al Juzgado tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos pertinentes.

Es justicia que reitero en lugar y fecha ya indicados.

Totana, 25 de agosto de 1993.—El Secretario en funciones Andrés Díaz López.

Número 11163

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 264-92-D, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Alcan Motor S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover contra don José Martínez Cánovas y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle los Claveles, número 19, Santiago y Zaraiche, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, finca registral número 18.176 del Registro de Murcia número Uno, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Por medio del presente se hace saber a la esposa del referido demandado la existencia del procedimiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 11162

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 38/93, promovidos por B.N.P. España S.A., representado por el Procurador Guillermo Martínez Torres, y dirigido por el Letrado María Beteta de Eugenio, contra Matías Ortiz Ramírez y Purificación Bernal York, declarados en rebeldía y;

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Matías Ortiz Ramírez y Purificación Bernal York, y con su producto entero y cumplido el pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 732.055 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 11164

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos, más abajo referenciados, en los que se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En Molina de Segura a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 378/92 entre partes: de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por el Letrado Sr. Díez de Revenga y de otra y como demandada, doña Begoña Rosario Serrano Toledo y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, citados de remate por edictos, por estar en paradero desconocido que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada doña Begoña Rosario Serrano Toledo, y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hoy en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era el sito en Alguazas, calle Cid Campeador, s/n, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad principal de doscientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta y dos pesetas (289.982 pesetas) más intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado indicado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, libro y sello la presente, el que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Molina de Segura a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Luisa García Fernández.

Número 11108

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 54/93 que se sigue en este Juzgado sobre estafa, por medio del presente se notifica sentencia a José Luis Béjar Martínez, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a José Luis Béjar Martínez como autor de una falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas y que indemnice al Hostal Pacoche en la cantidad de 13.820 pesetas.

En Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 11292

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado con el número 425/91, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 100/92, a instancias de María Dolores de Moya Espín, contra la empresa Ensa S.L., en reclamación de 66.708 pesetas de principal y 6.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote 1. Una máquina de escribir marca A.E.G. carrera II, valorada pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Lote 2. Un télex marca Amderax 102, valorado en la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Lote 3. Un sofá color negro, valorado en la cantidad de siete mil pesetas (7.000 pesetas).

Lote 4. Una mesita de centro con cristal, valorada en la cantidad de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Lote 5. Una mesa pequeña de despacho color blanco, valorada en la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8-2.° de Murcia, en primera subasta el día 14 de octubre de 1993 a las 10'30 horas de su mañana; en segunda subasta el día 25 de octubre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 3 de noviembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3094-000-64-0100/92, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1 501 L.E.C.).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes (artículo 261 a), L.P.L.).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11107

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SEVILLA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Margarita Barros Sansinforiano, Magistrado-Juez accdtal. de Instrucción número Seis de los de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias del juicio de faltas número 190/93.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Guzmán Delgado, por el presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado, para la celebración de juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de octubre a las 11'40 horas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios legales a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Juan Guzmán Delgado, que tuvo su último domicilio en calle Jorge Juan, 12, 5-D de Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en Sevilla a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, Margarita Barros Sansinforiano —El Secretario.

Número 11291

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado con el número 1.069/90, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 88/92, a instancias de Purificación Herrera Gómez, contra la empresa Ciezana de Camisería S.A., en reclamación de 136.072 pesetas de principal y 13.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote único: Ordenador personal Olivetti M-24 con pantalla modelo XP 1050, número de serie 601914-8, número identificativo 5485 02 51/51 M. Valorado en la cantidad de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8-2.° de Murcia, en primera subasta el día 14 de octubre de 1993 a las 10'00 horas de su mañana; en segunda subasta el día 25 de octubre de 1993 a la misma hora, y en tercera subasta el día 3 de noviembre de 1993 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

1.ª— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª— Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3094-000-64-0088/92, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

5.ª— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

7.ª— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes (artículo 261 a), L.P.L.).

8.ª— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10.ª— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra

Número 11159

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 508/88, seguido actualmente a instancia de Sociedad Anónima Española de Cartón Ondulado, en anagrama "Saeco", contra Cadelse S.C.L., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 17 de noviembre de 1993, a las 11'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 21 de diciembre de 1993, a las 11'30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el casó de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 27 de enero de 1994, a las 11'30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.°— Que el tipo para la primera subasta es la cantidad de cuarenta millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.°— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de este propio Palacio de Justicia, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.°— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.°— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En término de Molina de Segura, partido del Tapiado o Cementerio, comprendida en el Polígono Industrial denominado "El Tapiado", una nave industrial de una sola planta, construida con pilares metálicos, siendo su cubierta de formas metálicas, con cubrición de placas de chapa galvanizada, y el cerramiento con muros a base de bloque de hormigón; ocupa una superficie construida de dos mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, distribuidos en nave industrial, oficinas, aseos y vestuarios, y el resto hasta la total superficie de tres mil ochocientos veintiocho metros cuadrados y linda: Norte, en línea de 36'50 metros calle A-B; Sur, Antonio Sáez Urrea; Este, calle B, en línea de 103'50 metros; y Oeste, Tomás Abad Martínez, Antonio Bernal Carbonell y Juan Antonio Serrano López.

Inscripción: Se cita el tomo 932 del archivo general, libro 276 del Ayuntamiento de Molina, folio 171, finca número 30.571, del Registro de Molina de Segura.

Tasada a efectos de subasta en cuarenta millones de pesetas.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 11161

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.008/90, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Carmen Galera García, José Riquelme y Rafael Valenzuela Buenacha, en reclamación de 984.397 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Rafael Valenzuela Buenacha, don José Riquelme Martínez y doña Carmen Galera García cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 11099

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1.260/92-D, que se siguen a instancia de PSA Credit, representado por el Procurador Sr. Berenguer López, contra D. Andrés Soler Moreno y otro, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de noviembre, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 22 de diciembre, a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 25 de enero, a las 11 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.ª— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

7.ª— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Finca. Un trozo de terrero inculto, en el término de Corvera, ocupa doscientos veinte metros cuadrados. Finca número 1.733, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis.

2.º— Vehículo marca Citroën, modelo C-15, matrícula MU-8900-AH.

Valor de la finca: 1.000.000 de pesetas. Valor del vehículo: 250.000 pesetas.

Murcia, 29 de julio de 1993.—La Secretario, María López Márquez.

Número 11102

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 41/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Bexleasing S.A., contra Mariscos y Pescados Yanki S.L., don Moisés Vázquez Aracil y doña Encarnación López Nicolás, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir a los demandados por medio de edictos, por encontrarse en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de requerimiento a Mariscos y Pescados Yanki S.L., don Moisés Vázquez Aracil y doña Encarnación López Nicolás, expido el presente en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 11103

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.101/92, instados por el Procurador Hernández Foulquié, en representación de Cía. Financiación Casespain S.A., contra Joaquín Sánchez Canales, y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiocho de octubre, veintitrés de noviembre y diecisiete de enero de 1994, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia,2.ª planta; bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los ejecutados según obra en autos y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1. Rústica: trozo de tierra montuoso secano, antigua terrera tierra Roya, en el término municipal de Murcia, partido de Algezares, que tiene una superficie de cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, en la Sección 7.ª, libro 50, folio 162, finca 4.075, valorada en 400.000 pesetas.

2. Una máquina pala cargadora de ruedas, marca Case, modelo W-20, con número de fabricación o chasis 16.502.781, valorada en 200.000 pesetas.

3. Una máquina pala cargadora de ruedas, marca Case, modelo W-30, con número de fabricación o chasis 16.502.974, valorada en 200.000 pesetas.

4. Una máquina retrocargadora, marca Case, modelo 580 G, con número de fabricación o chasis 3.990.825, valorada en 600.000 pesetas.

5. Un vehículo marca Citroën, tipo furgoneta mixta modelo C-15 D, matrícula MU-2038-Z, valorada en 150.000 pesetas.

6. Un vehículo marca Pegaso, tipo camión para cantera modelo 1065 B 1, matrícula AL-4018-J, valorado en 250.000 pesetas.

7. Un vehículo marca Pegaso tipo camión caja, modelo 2181 60, matrícula AL-4 12-H, valorado en 1.000.000 de pesetas.

8. Un vehículo marca Pegaso tipo camión, modelo 2081 80 Dumper, matrícula MU-7257-I, valorado en 500.000 pesetas.

9. Un vehículo marca Avia, tipo furgoneta mixta modelo 2000 6 ND, matrícula MU-5280-T, valorada en 200.000 pesetas.

10. Un vehículo marca Pegaso, tipo camión frigorífico, modelo 3060 G1, matrícula B-9300-B, valorado en 800.000 pesetas.

11. Un vehículo marca Avia, tipo furgoneta mixta modelo 1250 65 DR, matrícula A-5922-F, valorado en 200.000 pesetas.

12. Un vehículo marca Pegaso, tipo camión, modelo 3060 L, matrícula MU-3787-I, valorado en 490.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado se expide el presente en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 11104

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.099/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito y Ahorro S.A., contra don Manuel Montesinos Ródenas y doña María Dolores Rubio Gómez, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir a los demandados por medio de edictos por encontrarse en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de requerimiento a don Manuel Montesinos Ródenas y doña María Dolores Rubio Gómez, expido el presente en Murcia, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 11157

LORQUÍ

Presupuesto General Ejercicio 1993

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Ptas.
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	79.186.000
2	Impuestos indirectos	10.700.000
3	Tasas y otros ingresos	78.094.200
4	Transferencias corrientes	96.605.230
5	Ingresos patrimoniales	10.734.800
	B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	37.179.770
8	Activos financieros	1.500.000
9	Pasivos financieros	3.000.000
	TOTAL INGRESOS	**317.000.000**

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Ptas.
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	101.093.632
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.442.000
3	Gastos financieros	7.829.503
4	Transferencias corrientes	58.802.436
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	56.422.429
7	Transferencias de capital	2.500.000
8	Activos financieros	1.500.000
9	Pasivos financieros	12.410.000
	TOTAL GASTOS	**317.000.000**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario	1	A	Habilitación nacional	Secretaria		2.ª
Interventor	1	A	Habilitación nacional	Intervención Tesorería		2.ª
Administrativo	2	C	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar	3	D	Admón. General	Auxiliar		
Sargento Policía	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Cabo Policía	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Guardia	8	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	
Recaudador Agente Ejecutivo	1	C	Admón. Especial	Serv. Especiales		
Técnico Auxiliar Biblioteca	1	C	Admón. Especial	Tec. Auxiliares		
Fontanero	1	D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal oficios	Oficial
Conserje	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal oficios	Operario
Encargado Cementerio calles y mercado	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal oficios	Operario
Encargado de Instalaciones Deportivas	1	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal oficios	Operario
Operarias Limpieza	4	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal oficios	Operario
Operarios cometidos varios	2	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal oficios	Operario

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Observaciones
Electricista (Oficial)	1	Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente	
Operario Cometidos Varios	1	Certificado Escolaridad	
Limpiadora	2	Certificado Escolaridad	1 con jornada 82,5%

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Durac. Contr.	Observaciones
Operarios Piscina	5	Certificado Escolaridad	2 meses	
Monitores Deportivos	6	Graduado Escolar	10 meses	3 con 25% jornada 3 con 50% jornada
Profesores E.G.B.	2	Profesor E.G.B.	9 meses	Jornada reducida

Número total de funcionarios de carrera, 29.
Número total de personal laboral fijo, 4.
Número total de personal de duración determinada, 13.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lorquí a 6 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 10899

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Veterinario

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de julio de 1993, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Veterinario, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de dos plazas de Veterinario, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Veterinario.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de la Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B.—Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:
Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:
El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:
Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4
Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Veterinarios.

Vocal 5
Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6 Vocal-Secretario:
El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores:
El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de la indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.—Pruebas selectivas.

A.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de cuatro puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior o empresa privada hasta un máximo de dos puntos.

3. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempleo del puesto de trabajo, hasta un máximo de un punto.

4. Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta un máximo de dos puntos.

5. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionadas con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta un máximo de un punto.

6. Otros méritos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C.—Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa, uno de la parte general y dos de la parte especial.

D.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.—Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

ANEXO

Temario

I.—Derecho Político y Administrativo

1.—Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial

6.—Organización territorial del Estado. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

7.—Aplicación de la organización territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

9.—El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

10.—El acto administrativo.

11.—Procedimiento Administrativo. Principios generales.

12.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

13.—Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español

14.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

15.—Organización municipal. Competencias.

16.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

17.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos

18.—Haciendas locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Parte específica

1.—La Salud Pública en la Constitución Española.

2.—La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. Competencias locales en materias de salud pública.

3.—Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. Competencias locales en materia de consumo.

4.—Departamento de Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

5.—Código alimentario español. Estudio crítico. Concepto de reglamentación técnico-sanitaria y de normas de calidad.

6.—Disciplina de mercado y represión de fraudes.

7.—Ordenación de Mercados de Abastos en el municipio de Murcia. Aspectos sanitarios.

8.—Venta ambulante y mercadillos semanales en el Municipio de Murcia. Regulación y control. Aspectos sanitarios.

9.—Establecimientos de temporada en el Municipio de Murcia. Regulación y control. Aspectos sanitarios.

10.—Aspectos sanitarios en la concesión de licencias municipales a los establecimientos.

11.—Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Normas de interés veterinario.

12.—Impacto ambiental. Sistema de estudio. La evaluación del impacto ambiental. La C.E.E. y el Medio Ambiente.

13.—La contaminación atmosférica. Impacto ambiental sobre el agua. Aguas residuales. Evacuación y depuración. Aspectos municipales.

14.—La contaminación del agua. Impacto ambiental sobre el agua. Aguas residuales. Evacuación y depuración. Aspectos municipales.

15.—Problemática de los desechos y residuos sólidos. Urbanos, industriales, tóxicos y peligrosos. Aspectos municipales.

16.—Ley y Reglamento de Epizootias. Principios.

17.—Epidemiología. Métodos de estudio epidemiológico. Sistema de control epidemiológico. E.D.O. Análisis epidemiológico.

18.—Zoonosis: Concepto y clasificación. Mecanismos generales de contagio. Reservarios. Repercusiones económicas y sociales.

19.—Métodos de prevención. Lucha y erradicación de la zoonosis.

20.—Centro Municipal de Control de Zoonosis. Funciones. Repercusiones sociosanitarias.

21.—Regulación de la tenencia de animales de compañía en el Municipio de Murcia. Protección animal. Normativa C.E.E. sobre experimentación animal.

22.—Rabia. Estudio epidemiológico y zoonosis.

23.—Brucelosis en Salud Pública.

24.—Triquinelosis en Salud Pública.

25.—Hidatidosis en Salud Pública.

26.—Tuberculosis en Salud Pública.

27.—Otras zoonosis: Leishmaniosis, toxoplasmosis, psitacosis, fiebre Q, fiebre exantemática del Mediterráneo.

28.—Núcleos zoológicos: su influencia y problemática en materia de sanidad animal y salud pública. Aspectos municipales.

29.—Control y tráfico de la fauna amenazada. Prevención y control sanitario en Parques Zoológicos. Aspectos municipales.

30.—Impacto ambiental en la actividad agropecuaria. Ordenación de las explotaciones ganaderas. Problemática del municipio de Murcia.

31.—Sacrificios de cerdos para consumo familiar.

32.—Importancia socio-económica del consumo de alimentos. Participación de los alimentos en el "presupuesto

familiar". Principales métodos de estudios de los hábitos alimentarios de la población.

33.—Importancia sanitaria de los alimentos: Enfermedades transmitidas por los alimentos.

34.—Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública, prevención y control.

35.—Contaminación de origen biótico: Intoxicación estafilocócica. Intoxicación botulínica. Intoxicación por bacilus Cereus.

36.—Micotoxicosis.

37.—Salmonelosis.

38.—Enfermedades de etiología parasitaria transmitida por los alimentos.

39.—Procedimientos para la investigación de los brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos. Encuestas epidemiológicas.

40.—Saneamiento ambiental: Control de vectores. Lucha antivectorial. Importancia económica, sanitaria y social.

41.—Programas D.D.D. en la cadena ambiental, locales públicos y servicios. Aspectos municipales.

42.—Los sistemas de inspección y control en industrias y alimentos. Programas de actuaciones, sistemas de control por puntos críticos.

43.—Los manipuladores de alimentos. Concepto e importancia. Regulación legal.

44.—Actuaciones del veterinario en establecimientos de venta. Actas de inspección. Toma de muestras. Levantamiento, intervención, inutilización y decomiso.

45.—Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

46.—Reglamentación técnico-sanitaria (RTS) de comedores. Regulación de restaurantes, bares, cafeterías.

47.—Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de la alimentación.

48.—Reglamentación técnico sanitaria de panaderías y confiterías.

49.—Reglamentación técnico sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

50.—Reglamentación técnico sanitaria de las condiciones generales de almacenamiento de alimentos y productos alimentarios.

51.—Reglamentación técnico sanitaria de los productos de la pesca y cultivos marinos con destino al consumo humano.

52.—Normas higiénico-sanitarias para la instalación de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades.

53.—Inspección de platos preparados (cocinados y precocinados) toma de muestras.

54.—Carne y productos cárnicos. Reglamentación técnico sanitaria.

55.—Métodos de conservación de la carne. Alteraciones por deficiencias. Conservación y semiconservas.

56.—Carnes picadas Hamburguesas, salchichas. Normativas.

57.—Inspección del pescado. Alteración del pescado.

58.—Industrias para la conservación del pescado, conservas, semiconservas, salazones, ahumados y otros.

59.—Aplicación del frío en la conservación del pescado: Refrigeración y congelación.

60.—Moluscos bivalvos: diferenciación de especies. Sistemas de depuración. Problemas sanitarios: contaminación biótica y abiótica. Métodos de conservación. Inspección.

61.—Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado.

62.—Leche y productos lácteos. Reglamentación técnico-sanitaria que los regula.

63.—Leche: clasificación y tipificación. Proceso tecnológico para la preparación de los distintos tipos de leche.

64.—Huevos y ovoproductos. Reglamentación técnico-sanitaria que los regula.

65.—Huevos y ovoproductos: clasificación y diferenciación. Inspección de los productos.

66.—Inspección de frutas, verduras y hortalizas.

67.—Plaguicidas y pesticidas como contaminantes del medio ambiente. Especial referencia a los medicamentos de uso animal.

68.—Aditivos alimentarios: conceptos, clasificación e importancia. Reglamentación técnico-sanitaria.

69.—Refrigeración de los alimentos. Aspectos tecnológicos.

70.—Congelación de los alimentos. Aspectos tecnológicos.

71.—Esterilización. La pasteurización y otros tratamientos térmicos.

72.—Transporte de alimentos. Legislación vigente.

Murcia a 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 10900

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Diplomado en Empresariales

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de junio de 1993, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Diplomado en Empresariales, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Diplomado en Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Diplomado en Empresariales.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del título de Diplomado en Empresariales o equivalente

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las prueba serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B.—Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:
Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:
El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:
Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:
Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Vocal 5:
Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6. Vocal-Secretario:
El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores:
El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta.--Pruebas selectivas.

A.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.—Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 4,00 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.—Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimiento necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 1,00 punto.

5.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.—Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

D.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.—Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de

puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Derecho Político y Administrativo

1.—Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.—El Gobierno. La Administración del Estado.

4.—Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

6.—El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales.

7.—El domino público. El patrimonio privado de la Administración.

8.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

9.—Organización Municipal. Competencias.

10.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

11.—El funcionamiento público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

12.—Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

PARTE ESPECÍFICA

I. Derechos Financiero y Haciendas Locales

1.—El presupuesto: concepto y naturaleza. Los principios presupuestarios. Teorías modernas sobre el Presupuesto. Presupuestos municipales y regionales.

2.—Presupuesto General de la Entidad Local: concepto y contenido. Bases de ejecución y anexos al Presupuesto General. Elaboración y aprobación del Presupuesto: documentación; aprobación provisional y definitiva; reclamaciones y recursos.

3.—Estructura Presupuestaria: Clasificación del Presupuesto de ingresos. Clasificación del Presupuesto de Gastos.

4.—Modificaciones presupuestarias: tipología clasificación, requisitos, tramitación de expedientes. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliación de créditos. Transferencia de créditos. Generación de créditos. Incorporación de remanentes.

5.—Delimitación y situación de los créditos del Presupuesto de gastos: vinculación jurídica de los créditos. Ejecución del Presupuesto de gastos: fases, mandamientos a justificar y anticipos de caja fija.

6.—Liquidación de presupuesto: Operaciones de fin de ejercicio, resultado presupuestario, remanentes de crédito y remanente de Tesorería.

7.—Control de ejecución del presupuesto: control interno: Naturaleza, carácter del acto de intervención. Fiscalización de gastos e ingresos. Control de eficiencia. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

8.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El Presupuesto del Estado: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

9.—La Hacienda Local. Patrimonios municipales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales.

10.—Los ingresos de las Haciendas Locales. Los tributos municipales. Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos municipales.

11.—Contribuciones especiales. Su regulación legal.

12.—Tasas. Concepto, sujeto pasivo, cuantía y devengo. Recaudación de las tasas establecidas por el Ayuntamiento de Murcia.

13.—Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Recaudación de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Murcia.

14.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases. Imposición municipal.

15.—El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

16.—El Impuesto sobre Actividades Económicas.

17.—El Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto de gastos suntuarios sobre cotos de caza.

18.—Participación en los ingresos del Estado. El Crédito Local.

19.—La Gestión económico-administrativa. Servicios económico-administrativos. El procedimiento económico-administrativo.

20.—Gestión de los tributos municipales. Liquidaciones. Padrones. Inspección de los tributos municipales.

21.—Recaudación de los tributos municipales. Normativa vigente. Obligados al pago. El pago de las deudas tributarias. Prescripción. Garantías del pago. Aplazamiento y fraccionamientos.

22.—Recaudación en periodo voluntario de las deudas tributarias municipales. Ingresos en entidades colaboradoras en la recaudación municipal. Deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Domiciliación de recibos. Devolución de ingresos indebidos.

23.—Recaudación en vía de apremio. Certificaciones de descubierto. Providencia de apremio. Costas del procedimiento. Embargos. Créditos incobrables.

II. Contabilidad general

1.—El plan general de contabilidad (I): Estructura. Contenidos. Principios contables. Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables.

2.—El plan general de contabilidad (II): Cuentas anuales. Definición y contenido, balance, cuenta de pérdidas y ganancias. La memoria anual. El informe de gestión.

3.—El plan general de contabilidad (III): El cuadro de financiación. Obligatoriedad, modelo y elaboración. Contabilidad de costes. Concepto y contenido. El grupo 9 del Plan General de Contabilidad.

4.—Consolidación de balances (I): Conceptos preliminares. Definición de grupo de sociedades. Sociedad dominante. Sociedades dependientes. Sociedad multigrupo. Sociedades asociadas.

5.—Consolidación de balances (II): Obligación de consolidar. Métodos y sistemas de consolidación. Estructura, contenido y aspectos formales de las cuentas anuales consolidadas.

III. Contabilidad de la Administración Local

1.—El sistema de contabilidad de la Administración Local. Regulación. Ámbito de aplicación. Competencias y fines de la contabilidad.

2.—Documentos contables. Concepto, contenido y clases.

3.—Libros de contabilidad. Objeto, clasificación, obligatoriedad, llevanza y clases.

4.—Operaciones contables. Apertura, anotaciones, contabilidad del Presupuesto de gastos. Normas generales. Situación de los créditos.

5.—Contabilidad del Presupuesto de gastos. Operaciones del Presupuesto de gastos. Gestión del Presupuesto corriente. Reintegro del Presupuesto corriente. Operaciones de cierre del Presupuesto corriente.

6.—Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Gestión de Presupuestos cerrados. Operaciones de Gastos Plurianuales. Operaciones de cierre.

7.—Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Normas generales, apertura, modificaciones, compromisos de ingresos del Presupuesto corriente, anulación y recaudación de derechos.

8.—Contabilidad del Presupuesto de Ingresos. Devolución de ingresos indebidos, aplazamientos y fraccionamientos. Operaciones de ejercicios cerrados. Regulación. Operaciones de cierre.

9.—Contabilidad el inmovilizado. Normas generales. Inmovilizado material. Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inmovilizado financiero.

10.—Contabilidad de las operaciones de crédito. Contabilidad de la administración de recursos de otros Entes públicos.

11.—Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería. Normas generales, acreedores y deudores no presupuestarios. Pagos e ingresos pendientes de aplicación. Movimientos internos del servicio.

12.—Contabilidad del IVA. De valores en Depósito. Las cuentas de Orden.

13.—Operaciones de fin de ejercicio. Cálculo del resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería.

14.—Otras estructuras contables del sistema. Proyectos de gastos. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Remanentes de crédito y gastos de financiación afectada.

15.—Estados a render e información a suministrar. Funciones de la Tesorería: Disposiciones legales que la regulan. Plan de Tesorería Anual. El Estado mensual de Tesorería.

16.—Gestión de Tesorería: Control de cuentas corrientes bancarias. Arqueos diarios, ordinarios y extraordinarios. Conciliación bancaria. Plan de Disposición de Fondos de la Entidad. Requisitos de los pagos.

IV. Operaciones financieras

1.—Conceptos básicos. Leyes financieras. Equivalencia de capitales.

2.—Rentas financieras. Planes de ahorro. Imposiciones. Fondos de inversión.

3.—Préstamos y empréstitos. Amortización y constitución. Características comerciales, tantos efectivos y análisis de inversiones de capital.

4.—Operaciones bancarias. Operaciones pasivas, imposiciones a plazo, cuentas corrientes y de ahorro. Operaciones activas, descuento bancario (comercial y financiero), cuentas corrientes de crédito.

Murcia, 1 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Número 11042

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Fernando Navarrete Lapaz se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de confección, con emplazamiento en calle Gran Vía, 37-bis, bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 19 de agosto de 1993.—El Alcalde accidental, Pascual Sánchez Peñalver.

Número 11096

SANTOMERA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 2 de septiembre de 1993, han sido aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica) y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra los mismos puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Santomera, 7 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 11091

YECLA

EDICTO

Por José Ibáñez García, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer una industria para fabricación de muebles de madera, con emplazamiento en calle Tejeras, sn.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 28 de julio de 1993.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 11191

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Francisco García López, en representación de la mercantil Creaciones Impacto, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de venta menor de prendas confeccionadas textiles, con emplazamiento en calle 3 de Abril, 2-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 29 de julio de 1993.—El Concejal Delegado de Industria/Aperturas.

Número 11154

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Jerónimo García Hellín, licencia para establecer la actividad de taller de recauchutado, vulcanizado y montaje de ruedas, con emplazamiento en Ctra. de Cotillas, 31, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a 26 de julio de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 11155

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Mateo Tormo Martínez, licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en C/. San Sebastián, s/n., se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a 29 de julio de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 11156

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Fco. Franco Navarro, licencia para establecer la actividad de café bar con cocina, con emplazamiento en C/. Estación, s/n., se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a 29 de julio de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 11094

YECLA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal para 1993 (crédito extraordinario y suplemento de crédito) con cargo al superávit procedente del ejercicio anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios:

Capítulo II, 2.263.774 ptas.
Capítulo IV, 22.305.245 ptas.
Capítulo VI, 8.583.003 ptas.
Total créditos extraordinarios, 33.152.022 ptas.

Suplemento de créditos:

Capítulo IV, 1.000.000 de ptas.
Total suplemento de créditos: 1.000.000 de pesetas.
Total modificaciones 34.152.022 ptas.
Resto superávit pendiente, 17.459.892 ptas.

Yecla a 2 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, M.ª Cristina Soriano Gil.

Número 11095

SAN JAVIER

Edicto de cobranza en periodo voluntario

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier don José Ruiz Manzanares:

Hace saber: Que desde el día 20 de julio del presente año y durante los días hábiles, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de carácter comercial e Industrial y Profesionales, así como los recibos de la Seguridad Social Agraria del presente año 1993.

Para evitarle molestias y con ánimo de facilitarle el acceso de pago a los mismos estamos a su disposición al respecto en las siguientes oficinas; en horarios de mañana.

Si usted reside o tiene bienes sujetos a tributación en La Manga, la oficina cobratoria está en el bajo del edificio Castillo de Mar, bajo, teléfono 14 18 38. Si por el contrario reside o tiene bienes sujetos a tributación en San Javier, Santiago de La Ribera, El Mirador, Pozo Aledo, la oficina está en la calle Andrés Baquero, 4 de San Javier. Teléfono: 57 12 75 - 19 08 10.

Hasta el 20 de noviembre estarán los recibos en periodo voluntario, proveyéndose de apremio con recargo del 20 por ciento y los intereses de demora pasado dicho plazo, e interés de demora.

Se recuerda que los contribuyentes que pueden hacer uso de domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas Confederadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier a 3 de septiembre de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 11193

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Manuel de León Corral, Agente Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación y a fin de poner en el artículo 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación y a fin de poner en conocimiento de la interesada o, en su caso, de sus causahabientes, le notifico que el señor Recaudador de este Excmo. Ayuntamiento, dictó con fecha 13-8-93 diligencia de embargo que dice:

En el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación Municipal contra usted por débitos a la Hacienda Local, por los conceptos que en la providencia se insertan, con fecha 13 de agosto del corriente se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Visto lo actuado en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal doña Encarnación Luengo Pedreño, en el cual no se ha podido efectuar traba alguna de bienes con anterioridad al de inmuebles, y conociéndose la existencia de bienes raíces a nombra de dicho deudor, se declara embargada como de su propiedad la siguiente finca: Una casa señalada con el número 14 de la Plaza de José Antonio, de esta ciudad, la cual se compone de cinco pisos distribuidos en siete departamentos, con inclusión de lagar y bodega; mide de superficie veintidós metros y treinta y cinco decímetros, y linda: por la izquierda entrando, con casa número 2 de don Francisco Fernández Valiente; por la derecha, con el número 4 de don Ramón Quijada y Navarro, y por la espalda, con la número 3 de la calle del Castillo de los Herederos de don Antonio Giménez. Cargas: Gravada con un censo reservativo de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta pesetas de pensión a favor de don Miguel Navarro López. Inscrita en el libro 333 de Caravaca, folio 139, finca número 3.860, inscripción 8.ª y 9.ª.

La finca precedente se encuentra inscrita en la actualidad a favor de doña Encarnación Luengo Pedreño, en cuanto a una mitad indivisa, adquirida en estado de soltera, por compra de doña Trinidad Dolores Latorre López, en escritura otorgada en Valencia, el 23 de diciembre de 1965, ante su Notario don Joaquín Sapena Tomás, y en cuanto a la restante mitad indivisa, por herencia de su hermana doña Josefa Luengo Pedreño, según escritura de adjudicación de bienes otorgada en Caravaca el 12 de julio de 1978, ante su Notario don Emilio Mulet Sáez.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente por su débito de pesetas del principal recargos y costas a la cantidad de 102.516 pesetas, por el concepto de mejoras urbanísticas y ejercicio de 1988.

Notifíquese al deudor o causahabientes, advirtiéndoles que podrán designar Perito que intervengan en su valoración y requerirles para que en el plazo de quince días, presenten los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa de no presentarlos.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que cause anotación preventiva de este embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se expida certificación de cargas del inmueble.

Y refiriéndose a la anterior providencia, le notifico en forma legal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Recursos: De reposición durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente ante el señor Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

En Caravaca de la Cruz a 17 de agosto de 1993.—El Recaudador, Juan Manuel de León Corral.

Número 11237

YECLA

EDICTO

Por Taymabel, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer un almacén destinado a maderas, tableros, colas y barnices para la industria de la madera, con emplazamiento en Ctra. de Villena, Km. 64,8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde, Amadeo García Pérez.

Número 11295

MAZARRÓN

EDICTO

Por don Antonio Jiménez Buendía se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de café-bar con música, con emplazamiento en Vía Axial, número 1, Casa-Jardín, de Puerto de Mazarrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón a 20 de julio de 1993.—El Alcalde.

(CONTINUACIÓN)

Número 10590

MURCIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento para el cobro a los deudores que después se indican, el Interventor ha certificado lo siguiente:

"Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, los contribuyentes a que se refieren los datos antes relacionados, resultan ser deudores a este Ayuntamiento por los importes de las liquidaciones transcritas, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario y comenzado el devengo de intereses de demora.Y para que conste expido la presente certificación de descubierto en la fecha que se indica".

En dichas certificaciones el Tesorero ha consignado la siguiente providencia de apremio:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, y el artículo 5.3.c. del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se notifica a los deudores que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del citado Reglamento, significándoles que deben ingresar en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en c/ Frenería, 10, Murcia, el importe de su deuda dentro del plazo que después se indica, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. La deuda a pagar está constituida por el principal que consta en la relación adjunta, más el 20% del recargo de apremio.

Asimismo se les participa que se liquidarán intereses de demora en la forma reglamentaria; que se les repercutirán las costas que ocasione el procedimiento; que pueden solicitar aplazamiento de pago, y que el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el título ejecutivo y providencia de apremio precedentes, puede interponerse ante el Ayuntamiento de Murcia el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, recurso que deberá entenderse desestimado si no hubiera recaído resolución una vez transcurrido un mes desde su interposición, según los artículos 1° y 2° del Real Decreto 803/93, de 28 de mayo, que modifica determinados procedimientos tributarios. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

La presente notificación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103,6 de Reglamento General de Recaudación por haber sido devueltas las notificaciones dirigidas a dichos deudores, que son desconocidos en los domicilios indicados en los documentos cobratorios, y a quienes se comunica que deben comparecer por sí o por medio de representante en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, calle Frenería, 10, Murcia, para ser notificados, y que de no hacerlo en el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

Plazos de ingresos: Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Tesorero.

CIRCULACION	Y OTROS	92	NOGUERA TOLEDO ANTONIA	SAN JOSE,019-ESPINARDO	MURCIA	39.975
CIRCULACION	Y OTROS	92	NOGUERA TOLEDO, JOSE ANTONIO	C/. HUERTA 001	GUADALUPE	38.095
MULTAS		91	NOHALES GONZALEZ FRANCISCO	CL LA MATANZA, S/N.- FORTUN	MURCIA	5.000
MULTAS	Y OTROS	92	NOMBELA PARRO FCO.JAVIER	CL CLAVELL, 14-2.B.- TORREV EJA	ALICANTE	58.000
CONTRIBUCION URBAN		88	NORIDE SA	CL TRAPERIA 0001	MURCIA	3.571
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	NORTE CABALLERO M GLORIA	CL APOSTOLES 0003	MURCIA	26.222
CONTRIBUCION URBAN		91	NORTE PUJANTE ANGELES	CL FCO LOPEZ 0004	MURCIA	3.741
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	NORTES HERNANDEZ, JOSE	C/. FLORIDABLANCA 041 01	MURCIA	2.190
INCREMENTOS VALOR		91	NORTES MARTINEZ, DOLORES	GRACIA 001	MURCIA	5.000
MULTAS		92	NORTES MU\OZ JUAN MIGUEL	CALLE CALVO SOTELO, 40		10.000
CONTRIBUCION URBAN		91	NORTES TOVAR JOSE HROS	AV CIUDAD ALMERIA 0071	MURCIA	15.387
CIRCULACION	Y OTROS	92	NORTES VICENTE, JOSE	C/. CHURRA, 1 PI.B	MURCIA	13.380
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	NOVA MURCIA S.A., .	AVENIDA PIO BAROJA 007	MURCIA	82.964
CIRCULACION	Y OTROS	92	NOVAIS CAMPOS, AVELINO	CRIL. RUIPEREZ 048	MURCIA	12.380
CONTRIBUCION URBAN		91	NOVEDADES AGRICOLAS SA	CR MAZARRON KM 2 5 0000	ALJUCER	8.280
MULTAS		92	NOVENTUS S.L.	CALLE CAPITAN SEGARRA, 26	ALICANTE	20.000
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	NOVI PEDRAJA, JOSE L.Y OTRO	CL JOSE SELGAS, CASAS DE ARANDA	MURCIA	12.240
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	NUÑEZ MAYO, JOSE	C/. SACRISTIA 008 00	MURCIA	65.062
CONTRIBUCION URBAN		88	NUXEZ ROMERO JOSE MARIA	CL LOS ZAGALES 0011	MURCIA	17.122
CIRCULACION	Y OTROS	92	NUEVAS ILUMINACIONES,	C/. CARTAGENA 000 83-1	MURCIA	42.615
PUBLICIDAD		91	NUNTIO PUBLICIDAD . .	CALLE ISIDORO DE LA CIERVA 005	MURCIA	276.864
MULTAS		91	NU\EZ AGUILA MARIA DOLORES	AV GINES CAMPOS, 107.- ALHAMA	MURCIA	20.000
LIC.FISCAL INDUSTR		91	NU\EZ MARTINEZ LUIS ANTONIO	AV RONDA NORTE, 25	MURCIA	56.566
MULTAS		91	OBRAS Y ASFALTOS S.A	C/. AYLLON, 2	MURCIA	10.000
CONTRIBUCION URBAN		88	OCAXA PERAL M DOLORES	CL JOSE ANT PONZOA 0005	MURCIA	6.859
MULTAS		91	OCA\A FLORES MANUELA	C/. EMILIO DIEZ DE REVEN,	MURCIA	8.000
LIC.FISCAL INDUSTR		91	OCEAMUR S.A.	AV CONSTITUCION, 9	MURCIA	56.566
MULTAS		91	OCHOA RUIZ JESUS	FINCA DE LOS PINOS.- LOS A.CAZARES	MURCIA	5.000
LIC.FISCAL PROFESI		91	OCON ASCENSIO ALBERTO	PS CORVERA, 48	SANTOMERA	16.992
CIRCULACION	Y OTROS	91	ODERO HERNANDEZ, ROSARIO	AV. REGION MURCIANA, 17 PI.	LOS DOLORES	17.200
LIC.FISCAL PROFESI		91	ODONTOLOGIA INTEGRAL S.L.	CL CLARA DEL REY, 50	MADRID	10.102
CONTRIBUCION URBAN		91	OJEDA LOPEZ ANDRES	CL ALDARICOQUE 0003	EL PALMAR	3.594
CIRCULACION	Y OTROS	92	OLIVA BERNAL, JOSE ANTONIO	C/. TOPACIO, 2 PI.B1	MURCIA	1.750
PROPIEDAD URBANA		90	OLIVA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	AYLLON,C/. 004 00 1	MURCIA	804
CIRCULACION	Y OTROS	91	OLIVA MARTINEZ, CARMEN	CRIL. TORRE 000	PUENTE TOCINOS	24.992
CIRCULACION		91	OLIVA MONTOYA, FRANCISCO	AV. MONTEAGUDO 020	PUENTE TOCINOS	2.140
LIC.FISCAL INDUSTR		91	OLIVA RUIZ FRANCISCO	CL MATEOS, 24 BO.CARMEN	MURCIA	14.141
INCENDIOS	Y OTROS	89	OLIVA RUIZ SALVADOR	CR.TORRE,MESA 305.SGO.ZARAICHE	SANTIAGO Y ZARAIC	19.208
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	OLIVA SANCHEZ JOSEFA	CL SALZILLO 0002	MURCIA	3.813
CONTRIBUCION URBAN		91	OLIVA SANCHEZ JOSEFA Y1	CL VIRG MARAVILLAS 0008	MURCIA	10.453
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	OLIVA SANCHEZ, DOLORES	C/. ESCOPETEROS 003 00	MURCIA	11.680
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	88	OLIVA SELMA JOSE	CLCAMELIAS 001	MURCIA	27.078
CONTRIBUCION URBAN		91	OLIVARES CONTRERAS FRANCISCA	CL ACISCLO DIAZ 0020	MURCIA	1.683
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	OLIVARES LOPEZ JOSEFA	AV CIUDAD ALMERIA 0257	MURCIA	23.678
INCREMENTOS VALOR		91	OLIVARES MARTINEZ, MARIA JOSEF	SAN JOSE OBRERO 001	BENIAJAN	5.000
CIRCULACION		91	OLIVARES PASTOR, JOSE	C/. ROCAS 009 PI.B	ZENETA	750
CONTRIBUCION URBAN		91	OLIVARES SORIANO ENCARNACION	AV ALFONSO X SABIO 0006	MURCIA	6.735
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	OLIVARS FERNANDEZ JOSEFA	AV INFANT J MANUEL 0007	LOS DOLORES	23.922
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	OLIVER PINADELLA MARIA	CL CARR VILL MARIA 0001	MURCIA	46.298
MULTAS		92	OLIVER RODENAS ANTONIO	CALLE JOSE MENCION, 6	LORCA	8.000
CIRCULACION	Y OTROS	92	OLIVER SEGOVIA, JOSE ANTONIO	C/. MADRID, 7 PI.B	MURCIA	1.750
MULTAS		91	OLIVER SEGURA JUAN PEDRO	C/. SOCIEDAD, 14, 4	MURCIA	5.000
PROPIEDAD URBANA		90	OLIVEROS DE CASTRO BERNARDO	TORRE MARQUESA,C/. TORRE DE	MURCIA	868
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	OLIVETTI	PZ CONDESTABLE 0003	MURCIA	167.537
PROPIEDAD URBANA		90	OLIVO MEROÑO JOSE	RECIDOR A FAJARDO,C/. REGIDO	MURCIA	1.142
MULTAS		92	OLMEDA JIMENEZ PEDRO JOSE	CL DR.FLEMING, 1.- CHIRIVELLA	VALENCIA	4.000
CONTRIBUCION URBAN		91	OLMEDO PEREZ MANUEL	CL FLORIDABLANCA 0057	MURCIA	36.599
MULTAS	Y OTROS	92	OLMO SARGET MARIA ROSARIO	C/. BARTOLOME BERNAL GAL,	MURCIA	18.000
PROPIEDAD URBANA		90	OLMOS BORREGUERO JOSEFINA	FUENSANTA,C/. 000 00	MURCIA	21.370
CONTRIBUCION URBAN		91	OLMOS ESPLUDES ANTONIO	CL NS PASO 0030	LA ÑORA	11.331
MULTAS		92	OLMOS JIMENEZ MARIANO	CALLE RODA, 0000	SAN JAVIER	10.000
CONTRIBUCION URBAN		88	OLMOS MARTINEZ ANGEL	CL CARR ENERA 0001	MURCIA	1.138
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	OLMOS SALAZAR, ENCARNACION	C/. NAVARRA 000 00	EL PALMAR	49.363
CIRCULACION	Y OTROS	91	OLMOS TORRALBA, AGUSTINA	PZA. POETA VICENTE MEDINA 004	MURCIA	15.780
CIRCULACION	Y OTROS	92	OLMOS VIDAL, SALVADOR	C/. MAESTRO MARTINEZ 012	MURCIA	1.750
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	OLMOS Y GARRIGA SA	CL JAIME I, 5	MURCIA	52.930
MULTAS		91	OMAR BOULAHAL	CALLE ACISCLO DIAZ, 12 , 1(	MURCIA	10.000
LIC.FISCAL PROFESI		91	OOPERATIVA DE PROYECTOS Y ES	PZ CAMACHOS, 13	MURCIA	40.402
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORCOYEN GUISASOLA, MARIA JESUS	C/. OBISPO SANCHO DAVILA 020	MURCIA	12.380
LIC.FISCAL PROFESI		91	ORDEIN SL	CL MERCED, 2	MURCIA	12.122
CONTRIBUCION URBAN		91	ORDO\EZ PERALES ANGELES	CL CABALLERO 0010	MURCIA	2.283
MULTAS		91	OREA MATEO PATRICIO	PZA. CARLOS III, 3, 4-B Ñ	MURCIA	8.000

CIRCULACION		91	OREA PEREZ, LUIS MIGUEL	C/. BUEN PASTOR, 5 PI.B	BO.PROGRESO (S.BE	5.135
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORELLANA ATIENZA, ALFREDO	RDA. REMEDIOS 000 ES.3 PI.2 PU	MURCIA	1.750
RADICACION	RECIB Y OTROS	91	ORELLANA GARCIA, RAMON	C/. RIQUELME 012 00	MURCIA	29.762
PROPIEDAD URBANA		90	ORENES LUIS	COLON,AL. 019 00	MURCIA	762
CONTRIBUCION URBAN		88	ORENES ALHAMA PLACIDA	CL ANT PUIG 0004	MURCIA	689
CONTRIBUCION URBAN		91	ORENES ASENSIO FUENSANTA	CL FLORIDABLANCA 0057	MURCIA	1.486
CONTRIBUCION URBAN		91	ORENES BARRANCO PETRONILA	CL TIERNO GALVAN 0029	CARTAGENA	855
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	ORENES CAMPOS ANGEL	URB. SANTA ROSA	SANTIAGO EL MAYOR	8.484
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORENES ESPINOSA, FRANCISCO	C/. SAN IGNACIO, 30 PI.B	MURCIA	12.380
MULTAS DIVERSAS		91	ORENES HERNANDEZ, DOMINGO	CL LOS ORENES, 3	RINCON DE SECA	1.000
MULTAS		92	ORENES JIMENEZ IRENE	CRIL. ZAMBRANA, 81	MURCIA	10.000
CONTRIBUCION URBAN		91	ORENES LOPEZ M ENCARNACION	TR CUARTEL ARTI 1 0009	MURCIA	9.192
PROPIEDAD URBANA		90	ORENES MANZANO GINES	MARQUES DE CORVERA,C/. 056 0	MURCIA	3.656
CIRCULACION		91	ORENES MESEGUER SALVADOR	CARRIL CHARLOT-STGO. ZARAICHE	ZARANDONA	750
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	ORENES MUÑOZ JUAN	CL FLORIDABLANCA 0055	MURCIA	14.303
PROPIEDAD URBANA		90	ORENES NICOLAS JOAQUIN	MATEOS,C/. 059 00	MURCIA	1.142
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORENES NICOLAS, LEONOR	C/. PLATERIA 021	MURCIA	6.780
PROPIEDAD URBANA		90	ORENES PARRA VDA.FRANCISCO	IGLESIA,PZA. 011 00	ALQUERIAS	952
CONTRIBUCION URBAN		91	ORENES RODENAS FRANCISCO	DS CR \ORA 0160	LA ALBATALIA	1.103
CONTRIBUCION URBAN		91	ORENES RODRIGUEZ JOSE	DS CARR PAJAREROS 0004	LA RAYA	2.106
MULTAS		91	ORENES ROMERO, M.DE LAS MERCE	C/. PINTOR JOAQUIN, 7, 3	MURCIA	8.000
CIRCULACION		91	ORENES VERA, CANDELARIA	PZA. PARADA, 2 PI.1	PATIÑO	5.780
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORENES VILLAPLANA CARLOS	AV. MIGUEL DE CERVANTES ,	MURCIA	4.000
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	ORENGO RUIZ ALFONSO	CLMAYOR 0028	MURCIA	23.201
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	ORGANIZACION Y DISE\O DE SISTE	C/. MAR MENOR, 15	MURCIA	55.323
RADICACION	RECIB Y OTROS	91	ORINOCO S.L., DISTRIBUIDORA	C/. SARDOY 000 00	MURCIA	7.008
LIC.FISCAL INDUSTR		91	ORIVE LOPEZ ISABEL	DOLORES, 3	BENIAJAN	24.242
MULTAS		92	ORPINELL FARRERAS JOSE	CALLE F.ANGEL ESTABLIER, 10	ALICANTE	5.000
GASTOS DE GRUA	Y OTROS	91	ORRICO MARTINEZ, JOSE A.	GRAN VIA, 19	CARAVACA	61.599
CIRCULACION		91	ORTEGA FENOLL, JUAN	C/. PICO DE LA PANOCHA, 14	MURCIA	1.285
CONTRIBUCION URBAN		91	ORTEGA GARCIA JOSE Y OTROS	CR BENIAJAN 0020	MURCIA	5.636
CIRCULACION	Y OTROS	91	ORTEGA GARCIA, JOSE	C/. VI\AS, 1 PI.B	SANGONERA LA VERD	12.950
CONTRIBUCION URBAN		88	ORTEGA HERNANDEZ ANA MARIA	CR PALMAR S PIO X 0	MURCIA	3.219
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTEGA MALLAN, CARMEN	CNO. SALABOSQUE, 137 PI.B	ALJUCER	12.380
LIC.FISCAL INDUSTR		91	ORTEGA MALLEN BIBIANO	CASA D,, 44	BO.PROGRESO (S.BE	36.360
LIC.FISCAL PROFESI		91	ORTEGA MARTINEZ JOAQUIN	AV RIO SEGURA, 5	MURCIA	56.566
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTEGA MARTINEZ, ANTONIA	C/. PIO XII 000	MURCIA	1.750
LIC.FISCAL INDUSTR		91	ORTEGA MINGUEZ MANUEL	AZOR, 49	ESPARRAGAL	6.060
MULTAS		92	ORTEGA MIRAS JESUS	CALLE JUAN DE LA CIERVA, 24	SAN PEDRO PINATAR	6.000
RADICACION	RECIB Y OTROS	91	ORTEGA MORALES, PEDRO CAYETANO	CTRA. ALICANTE, 12.- LA URDIENCA	MURCIA	15.300
PROPIEDAD URBANA		90	ORTEGA MUÑOZ VICENTE	SAN ANTON,PZA. 005 03 D	MURCIA	2.224
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTEGA MU\OZ ANTONIA	BADEN,132	MURCIA	7.850
MULTAS	Y OTROS	91	ORTEGA RAIGAL Y MATEO AMOROS C	C/. CUARTEL ARTILLERIA, 5	MURCIA	11.000
LIC.FISCAL INDUSTR		91	ORTEGA TORRES PEDRO	PD CHURRA 0000	CHURRA	42.425
CIRCULACION		91	ORTIGOSA ABELLAN, ANTONIO M.	CTRA. BENIAJAN 092	LOS DOLORES	5.780
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIGOSA ABELLAN, MARIA LUISA	CTRA. BENIAJAN 092	LOS DOLORES	1.750
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIGOSA MARTINEZ, ANTONIO	C/. FABRICA, 9 PI.1	CABEZO DE TORRES	2.750
CIRCULACION		91	ORTIGOSA MARTINEZ, JOSE ANTONI	C/. FABRICA 000	CABEZO DE TORRES	750
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIGOSA MESEGUER, LUISA	C/. GENERALISIMO, 19 PI.B	LOS MARTINEZ DEL	1.750
CIRCULACION		91	ORTIGOSA RODRIGUE, J.ANTONIO	C/. REYES CATOLICOS 019	CABEZO DE TORRES	750
CIRCULACION		91	ORTIN ARRONIZ, MARIA DOLORES	C/. INFANTE JUAN MANUEL 000 ES	MURCIA	5.780
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIN BOTIA, VICTORIA CONC	CRIL. CHULOS, 15 PI.1(	RINCON DE BENISCO	12.380
CONTRIBUCION URBAN		91	ORTIN CAMPILLO JUAN	CL HUERTO 0004	MURCIA	10.019
MULTAS	Y OTROS	92	ORTIN GARCIA JUAN	CL HORNO, 6.- RIBERA DE MOLINA	ALICANTE	13.000
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIN MANZANERA ANA	PENCHOS,080 01	LA ALBATALIA	2.450
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIN RUIZ JOSEFA	BAEZA, EDF.ALFAMAR 2.ESC. ENT	MURCIA	54.202
CONTRIBUCION URBAN		91	ORTIZ ARDID FULGENCIO	CL PLUTON 0005	MURCIA	7.229
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	88	ORTIZ BARNES LUIS	CL TORRE ROMO 0023	MURCIA	2.909
CONTRIBUCION URBAN		91	ORTIZ BELANDO JOSE	TR CR \ORA 0008	MURCIA	11.117
CIRCULACION		91	ORTIZ BLAYA, RICARDO	POL. PAZ 000 ES.1 PI.1 PU.D	MURCIA	5.780
CIRCULACION		91	ORTIZ CAMPOS, ANDRES	C/. ORILLA DE LA VIA 000	MURCIA	7.170
CIRCULACION		91	ORTIZ CAMPOS, FCO. RAFAEL	C/. ORILLA DE LA VIA 050	MURCIA	750
CIRCULACION		91	ORTIZ CAMPOS, FCO.RAFAEL	CTRA. ALCANTARILLA 131	NONDUERMAS	5.780
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	ORTIZ CARRILLO GINES	C/. NICOLAS LAS PE\AS, 3	MURCIA	20.215
CIRCULACION		91	ORTIZ CAZORLA, JOSE	C/. PURIFICACION PARDO, 17	LOS DOLORES	12.200
LIC.FISCAL PROFESI		91	ORTIZ ESPINOSA JUAN	AV PRESIDENTE ARIAS, 3	MURCIA	52.865
CONTRIBUCION URBAN		88	ORTIZ FERNANDEZ ANTONIO C	CL DR SANCHO DAVIL 0A04	MURCIA	6.118
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIZ GARCIA, FERNANDO	C/. JARA CARRILLO, 8 PI.B	EL PUNTAL	12.380
GASTOS DE GRUA		90	ORTIZ GOMEZ, CARLOS	TRAV.DUQUE DE HUETE S/N.	MURCIA	2.326
CIRCULACION		91	ORTIZ GOMEZ, FEDERICO RICAR	C/. MAJADA, 6	CABEZO DE TORRES	750
CONTRIBUCION URBAN		91	ORTIZ JARA MANUEL	CR FUENSANTA 0027	PATIÑO	19.597
CIRCULACION	Y OTROS	92	ORTIZ JARA, JOSE	CTRA. FUENSANTA, 101 PI.B	PATIÑO	4.440

CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	ORTIZ LOPE JOSE HROS	AV RIO SEGURA 0030	MURCIA	20.587
MULTAS	91	ORTIZ LOPEZ CARMEN	CRIL. FRUTOS, 61	MURCIA	6.000
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	ORTIZ LOPEZ JOSE	CL FEDERICO FERRER 0004	MURCIA	25.633
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTIZ LOPEZ JOSE HROS	AV RIO SEGURA 0030	MURCIA	14.860
CIRCULACION	91	ORTIZ LOPEZ, FRANCISCO	C/. DON QUIJOTE, 6 PI.[illegible]	SANGONERA LA VERD	5.780
LIC.FISCAL INDUSTR	91	ORTIZ LOPEZ, MARIA DULCE NOM	CL FEDERICO FERRER, 2	MURCIA	24.242
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTIZ LORENTE TEODORA	CL PAMPLONA 0000	MURCIA	28.281
CONTRIBUCION URBAN	88	ORTIZ MARTINEZ JOSE LUIS	AV JUAN CARLOS I 002	MURCIA	9.651
CONTRIBUCION URBAN	88	ORTIZ MIRON DIEGO	CL CARR ALARCON 0001	MURCIA	7.577
MULTAS	91	ORTIZ MOMPEAN PEDRO	CL GRAL. SANJURJO, 22.- BENIEL	MURCIA	8.000
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTIZ MO\INO ADELINA	CR MADRID 0000	MURCIA	3.537
RADICACION RECIB	91	ORTIZ MTNEZ. Y OTRA C.BIENES	AV. SAN JUAN CRUZ 000 00	MURCIA	8.760
CIRCULACION Y OTROS	92	ORTIZ NOTARIO, JOAQUIN	CTRA. ALCANTARILLA 151 KM.[illegible]	ERA ALTA	1.750
CIRCULACION Y OTROS	92	ORTIZ PALAZON SUSANA DEL MAR	C/. SAN ANTONIO, 11	MURCIA	11.600
PREST.SERVICIOS CE Y OTROS	92	ORTIZ PEREZ MARIA CONCEPC.	C/. JAZMINES, 10	LA ALBATALIA	38.031
CIRCULACION Y OTROS	92	ORTIZ PEREZ, RAFAEL JUAN	C/. BUENAVISTA, 65	GARRES Y LASES	1.750
CONTRIBUCION URBAN	88	ORTIZ ROCA ANTONIO	CL MAEST V BELENGU 0003	MURCIA	2.191
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTIZ ROCHE JOSE	CL APART. CORREOS 0044	MURCIA	22.839
MULTAS	91	ORTIZ RUBIO FRANCISCO ANTONIO	CL FRANCISCO ROBLES, 6.- BENIEL	MURCIA	5.000
MULTAS Y OTROS	92	ORTIZ SAEZ ENRIQUE	C/. MAYOR, 138	TORREAGUERA	39.000
RADICACION RECIB Y OTROS	91	ORTIZ SALINAS, ANTONIA	C/. MARIANO VERGARA 018 00	MURCIA	6.120
PROPIEDAD URBANA	90	ORTIZ SANMARTIN FRANCISCO	ACISCLO DIAZ,C/. 023 04 B	MURCIA	2.980
CIRCULACION	91	ORTIZ VILLA, ANTONIO	CTRA. SANTA CATALINA 004	MURCIA	5.780
CIRCULACION	91	ORTUÑO CAZORLA, MIGUEL ANGEL	PSO. MARQUES DE CORVERA,	MURCIA	15.195
MULTAS	91	ORTUÑO SANDOVAL DOLORES	PZ IGLESIA	MONDUERMAS	5.000
CONTRIBUCION URBAN	88	ORTUXO PEXALVER JESUS	AV CIUDAD ALMERIA 0110	MURCIA	10.208
CONTRIBUCION URBAN	88	ORTUXO RAMOS CARMEN	CL PRINCESA 0009	MURCIA	20.562
CIRCULACION	91	ORTUNO BALSALOBRE, JOAQUIN	TORRE CAVERO 002	MURCIA	2.140
CIRCULACION	91	ORTUNO DRENES, ANTONIA	GASPARESES 000	MURCIA	5.780
CIRCULACION	91	ORTU\O , CAZORLA MIGUEL	C/. ARQUITECTO EMILIO PI\ER[illegible],	MURCIA	5.780
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	ORTU\O AGUILAR ANTONIO	CL LUIS ROSAS 0025	ORIHUELA	4.444
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTU\O AGUSTIN	CL GUTIERR MELLADO 0009	MURCIA	1.777
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTU\O CARCELES ENCARNACION	CL LIMONAR 0015	MURCIA	13.350
CIRCULACION Y OTROS	92	ORTU\O CAZORLA, MIGUEL ANGEL	C/. ARQUITECTO EMILIO PI\ER[illegible],	MURCIA	87.726
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	ORTU\O FERRANDEZ CARMEN	CL FLORIDABLANCA 0044	MURCIA	15.014
RADICACION RECIB Y OTROS	91	ORTU\O GARCIA, CANDELARIA	C/. PICO DEL MORRON 010 00	MURCIA	2.920
CONTRIBUCION URBAN	89	ORTU\O HERNANDEZ FRANCISCO	C/. CARRASCOS 002	SANGONERA LA VERD	640
MULTAS	92	ORTU\O LOPEZ ENRIQUE	CALLE CARTAGENA, 28	ALCANTARILLA	8.000
LIC.FISCAL PROFESI	91	ORTU\O MARTINEZ QUINTANILLA	PZ VARA DE REY, 3	MURCIA	52.865
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTU\O ORTEGA JOSE	CL HOSPITAL 0010	MURCIA	1.275
CIRCULACION	91	ORTU\O PARRA FRANCISCO	C/. PARRAS, 4, 00	MURCIA	2.140
GASTOS DE GRLA	90	ORTU\O SANCHEZ, ANTONIO	CTRA.FUENSANTA, BL.ESPIGAS	SANTIAGO EL MAYOR	2.326
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTU\O SANDOVAL FRANCISCO	DS CARR ORTU\OS 0002	ALJUCER	572
CONTRIBUCION URBAN	91	ORTU\O TOMAS JOSE	AV GL PRIMO RIVERA 0010	MURCIA	12.439
MULTAS	91	ORUT\O GIL MARIA DE VERUE	C/. COMUNEROS, 2, 2-A [illegible]	MURCIA	10.000
CIRCULACION	91	O\ATE NORTES, DIEGO	004	JAVALI NUEVO	10.594
MULTAS	91	OSCAR CASTELLON ROJAS	AV SAN JUAN DE LA CRUZ, 11	MURCIA	10.000
CIRCULACION	91	OSETE CARAVACA, MARGARITA	AV. PRIMERO DE MAYO D-11, H B	MURCIA	5.780
CONTRIBUCION URBAN	91	OSETE GARCIA SOLEDAD	CL MONJUIC, 11.- VILASSAR D[illegible] MAR	BARCELONA	594
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	OSORIO HERMOSILLA, FRANCISCO	C/. FRUTOS BAEZA 004 00	MURCIA	45.656
CONTRIBUCION URBAN	91	OTALORA SANCHEZ CRISTOBAL	AL CAPUCHINOS 0033	MURCIA	26.704
CIRCULACION Y OTROS	92	OTALORA SANCHEZ, SIMON	C/. ISAAC ALBENIZ, 9 ES[illegible] 4	MURCIA	1.750
CONTRIBUCION URBAN	91	OTERO MARTIN M MERCEDES	GV ALFONSO X SABIO 0012	MURCIA	18.704
MULTAS Y OTROS	91	OTIMUR PROMOC ONES INMOBILIARI	CALLE STA.CATALINA, 1	MURCIA	73.000
CONTRIBUCION URBAN	91	OTON PAREDES NICASIA	PZ PI M BALLESTER 0001	MURCIA	1.308
RADICACION RECIB Y OTROS	91	OXIVEN, S.A. ., .	C/. TOBOSO 001 00	MURCIA	40.680
MULTAS	91	OYONO ELE PAULINO	PLZ. SAN GINES, 2 , 5-I	MURCIA	4.000
INTRES.DE DEMORA	88	PABLO ARMERO BARRANCO	AVDA. LIBERTAD, 6	MURCIA	9.845
MULTAS DIVERSAS	92	PACHA	DR.J.TAPIA SANZ	MURCIA	5.000
CIRCULACION Y OTROS	91	PACHECO BERNABE, RAMON MANUEL	C/. BARTOLOME BERNAL GALLEGO 0	MURCIA	6.530
CONTRIBUCION URBAN	91	PACHECO BUSQUE JORGE	CL DELICIAS 0027	MURCIA	14.556
MULTAS	91	PACHECO GUIRAO JUAN ANTONIO	PZ CAUDILLO, 1.- ABANILLA	MURCIA	8.000
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	PACHECO LOPEZ, ENCARNACION	C/. MAESTRO ALONSO 002 00	MURCIA	42.740
RADICACION RECIB	91	PACHECO MORENO, JUAN	C/. FLORIDA 001 00	MURCIA	4.108
CONTRIBUCION URBAN	91	PACHECO PELEGRIN JOSE Y 1	CR PUENTE TOCINOS 0000	MURCIA	27.711
LIC.FISCAL PROFESI	91	PACHECO SARZO JOSE	RONDA DE GARAY, PAL.	MURCIA	56.566
MULTAS	92	PACHECO TORMO JUANA	CALLE CUARTEL, 7	ALCANTARILLA	8.000
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	PACHON MARQUES MARIA	CL ROQUE LOPEZ 0009	MURCIA	19.048
CIRCULACION Y OTROS	92	PACO ALEMAN, JOSE	C/. ARANDAS 032	CHURRA	12.380
PROPIEDAD URBANA	90	PADILLA BAÑO ENCARNACION	CARTAGENA,C/. 083 02	MURCIA	3.696
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	PADILLA CARRASCO MANUEL	CL SANTOMERA 0002	MURCIA	12.018
MULTAS	92	PADILLA MOLINA GABRIEL	LORENZO COLMENAR, 37.- S.SEB.REYES	MADRID	8.000

CONTRIBUCION URBAN	91	PADILLA PADILLA ANTONIA	CL MALECON 0004	LA ALBERCA	9.713
PROPIEDAD URBANA	90	PADILLA SALMERON ANTONIA	CARTAGENA,C/. 005 01	MURCIA	2.056
PROPIEDAD URBANA	90	PADILLA SALMERON HIJOS ISIDR	CARTAGENA,C/. 005 02	MURCIA	2.742
PROPIEDAD URBANA	90	PADILLA SALMERON JUAN	CARTAGENA,C/. 005 02	MURCIA	2.056
CIRCULACION Y OTROS	92	PAEZ ACUÑAS, JUAN FRANCISCO	C/. LAZARO IBAREZ, 29 PI.I	PATIÑO	12.380
PROPIEDAD URBANA	90	PAEZ VALERO RICARDO	NORTE,RDA. 016 01 0	MURCIA	4.360
CIRCULACION Y OTROS	92	PAGAN CANOVAS, JOSE	CMNO. TONOS, BAJO	PATIÑO	6.190
LIC.FISCAL PROFESI	91	PAGAN GARCIA ALBERTO	CL LUIS MELENDRERAS, 32.- LI:RILLA		18.182
CONTRIBUCION URBAN	91	PAGAN MARTINEZ JOSE	PS MARQUES CORVERA 0060	MURCIA	35.355
CONTRIBUCION URBAN	91	PAGAN MARTINEZ JOSE	CR BENIAJAN 0020	MURCIA	15.466
CIRCULACION	91	PAGAN MORENO, GASPAR	C/. VIÑALES 014	LOBOSILLO	12.200
RUSTICA Y OTROS	91	PAGAN RUIZ BARTOLOME	CL JUAN A LOPEZ 0016	ALCANTARILLA	11.127
RADICACION RECIB Y OTROS	91	PAIM S.A., .	AV. CIUDAD ALMERIA 083 00	MURCIA	43.800
CIRCULACION Y OTROS	92	PALACIOS ESPINOSA, M.ELENA	PZA. PRECIOSA 002	MURCIA	12.380
MULTAS	92	PALACIOS LOPEZ M.DEL CARMEN	CALLE LIBERTAD B(PERAL, 7	CARTAGENA	5.000
CONTRIBUCION URBAN	88	PALAREA ATIENZAR MARIA DOLORES	CL PALAREA)	MURCIA	40.292
PROPIEDAD URBANA	90	PALAREA TORRES DOLORES	SANTA CATALINA,C/. 005 00	MURCIA	762
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	PALAZON BAEZA, JOSE ANTONIO	C/. SANTA TERESA,019--	MURCIA	66.720
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	PALAZON BALSALOBRE, PURIFIC.	PZA. SANTA ANA 002 00	MURCIA	35.125
RADICACION RECIB Y OTROS	91	PALAZON BELDA, MARIA	C/. TRINIDAD 006 00	MURCIA	2.044
CONTRIBUCION URBAN Y OTROS	91	PALAZON CASWELL JOSE MARIA	CL TRINIDAD 0004	MURCIA	35.032
CIRCULACION Y OTROS	92	PALAZON CORTES, JOSE ANTONIO	ALEMANES 000	LOS DOLORES	1.750
CIRCULACION	91	PALAZON CORTES, SALVADOR	CRIL. PINA 000 MOTA REGUERON	MURCIA	2.140
MULTAS	92	PALAZON CUADRADO MARIA TERESA	CALLE FERNANDO PCO.4 SANTO, :I	CARTAGENA	6.000
CONTRIBUCION URBAN	91	PALAZON GODINEZ JOSE M	PZ ST GERTRUDIS 0002	MURCIA	37.271
CONTRIBUCION URBAN	91	PALAZON GODINEZ JOSE MARIA	CL TRINIDAD 0004	MURCIA	17.920
PROPIEDAD URBANA	90	PALAZON GOMARIZ FRANCISCO	MAESTRA MARIA MAROTO,C/. MAE	MURCIA	702
LIC.FISCAL INDUSTR	91	PALAZON GUZMAN RAFAEL	CALLE DONO, 21	ALICANTE	24.242
CIRCULACION	91	PALAZON LOZANO, PEDRO	C/. MAYOR 000 PI.0	CABEZO DE TORRES	750
CIRCULACION Y OTROS	92	PALAZON MARTIN ANTONIO	C/. SAN MAGIN 003 PI.4	MURCIA	4.035
MULTAS Y OTROS	92	PALAZON MARTINEZ ANDRES	CALLE RAMON Y CAJAL, 31	AGUILAS	20.000
MULTAS	92	PALAZON MARTINEZ JUAN	CALLE ERNESTO CARDENAL, 1	MOLINA DE SEGURA	8.000
MULTAS	92	PALAZON MATEO JOSEFA	C/. SAN ANTONIO, 11	MURCIA	10.000
CIRCULACION Y OTROS	92	PALAZON NICOLAS, ENRIQUE	C/. PELACIO FERRER 010	GUADALUPE	13.380
CIRCULACION	91	PALAZON NICOLAS, ENRIQUE	CNO. FLORA 000	ESPARRAGAL	750
MULTAS Y OTROS	91	PALAZON PALAZON FRANCISCO	PALMERAL	SANTIAGO Y ZARAIC	18.000
CIRCULACION Y OTROS	92	PALAZON PALAZON, ANTONIO	C/. SAN FELIX 065	MURCIA	12.380
MULTAS Y OTROS	91	PALAZON PEREZ SALVADORA	CL JESUS, 17.- FORTUNA	MURCIA	25.000
PROPIEDAD URBANA	90	PALAZON RUIZ CARMEN	JUAN GUERRERO RUIZ,C/. 003 0	MURCIA	1.512
CIRCULACION Y OTROS	92	PALAZON SANCHEZ, JOSE ANTONIO	C/. CARMEN 004	MURCIA	12.380
CONTRIBUCION URBAN	90	PALLARES CASANOVA JULIAN	VEREDA PABLOS, 1	EL RAAL	11.658
CIRCULACION Y OTROS	92	PALLARES GALVEZ,, JAVIER	C/. MAYOR, 615 PI.1	EL RAAL	19.680
CONTRIBUCION URBAN	90	PALLARES MARTINEZ MANUEL	DS MAYOR, 425	EL RAAL	576
CIRCULACION	91	PALMA SATURNO, JOSE ANTONIO	C/. PITAGORAS, PI.B	SANGONERA LA VERD	750
CIRCULACION	91	PALOMARES MOLINA, ANTONIO	C/. SANTO CRISTO 058	MURCIA	5.780
MULTAS	92	PALOMARES TORRES FRANCISCO	CL ALMUDENA, 3-4.C.- BENIDORM	ALICANTE	10.000
LIC.FISCAL INDUSTR Y OTROS	91	PALOMINO PARIS FRANCISCO JAV	V.DE	SANTO ANGEL	25.858
RADICACION RECIB Y OTROS	91	PALOMO SERRANO, AURELIO	PSO. CORVERA 009 00 1	MURCIA	14.570
MULTAS Y OTROS	92	PALOP PACHECO JUAN DE DIOS	CL CID CAMPEADOR, 47	ALCANTARILLA	15.000
LIC.FISCAL PROFESI	91	PALOS CEJAS ANTONIO	CL GRAN VIA, 10	MURCIA	18.182
RADICACION RECIB Y OTROS	91	PALUPU KATSUVA, SILVESTRE	C/. VICTORIO 025 00	MURCIA	5.402
CONTRIBUCION URBAN	91	PANALES GARCIA JOSE	CL NIETOS LOS 0006	MURCIA	4.421
CIRCULACION Y OTROS	92	PANALES LOPEZ, ANGEL	C/. FORTUNATO ARIAS, 67 PI.	EL PALMAR	1.750
PROPIEDAD URBANA	90	PANALES MANZANARES EMILIA	MARQUES DE CORVERA,C/. 062 0	MURCIA	1.512
INCENDIOS	91	PANTMURSL (CONFECCIONES)	CNO.HUERTO ALIX,B PROGRESO	MURCIA	4.788
LIC.FISCAL INDUSTR	91	PAOLO SANTONIO, S.L.	AV GRAN VIA, 4	MURCIA	202.015
LIC.FISCAL INDUSTR	91	PAPRIKA ESPA\OLA S.A.	CL MALLORCA, 5	MURCIA	13.666
PROPIEDAD URBANA	90	PARDO JUAN	AGUSTIN LARA,C/. 008 01 C	MURCIA	1.814
CONTRIBUCION URBAN	91	PARDO ABELLAN DOMINGO	CL S ANTONIO 0047	BENIAJAN	2.230
RADICACION RECIB Y OTROS	91	PARDO ALBA, VIRTUDES	C/. PUENTE TOCINOS 000 00	MURCIA	7.884
MULTAS	91	PARDO ARCE JOSEFA	C/. GENERALISIMO, 7	MURCIA	4.000
CONTRIBUCION URBAN	91	PARDO BARBA FLORENCIO	CL SANTOMERA 0007	MURCIA	7.790
CONTRIBUCION URBAN	91	PARDO CARRASCOSA ANGEL	CL LEON XIII 0023	CARTAGENA	1.191
CIRCULACION Y OTROS	92	PARDO DURAN, JOSE M.	AL. CAPUCHINOS 003 PI.2	MURCIA	12.380
CIRCULACION Y OTROS	92	PARDO GARCIA, M.TERESA-ANGEL	AV. RIO SEGURA 003 PI.10 PU.B	MURCIA	12.380
MULTAS	91	PARDO HERNANDEZ CARMEN	C/. NAVARRA, 18, 1(-A TERCE	MURCIA	4.000
MULTAS Y OTROS	92	PARDO HERRANZ ANTONIO	CALLE FUENTE DEL BERRO, 15	MADRID	40.000
CONTRIBUCION URBAN	91	PARDO HIGINIO NICOLAS HROS.	DS CM VERAS 0001	BENIAJAN	942
CONTRIBUCION URBAN	91	PARDO JIMENEZ JOSE	AV JUANA JUGAN 0009	MURCIA	1.839
CONTRIBUCION URBAN	91	PARDO LEAL ANTONIO	PZ APOSTOLES 0022	MURCIA	1.100
CONTRIBUCION URBAN	88	PARDO LORCA JOSE	CL S LORENZO 014	MURCIA	1.486
CIRCULACION Y OTROS	92	PARDO MADRI\AN, JAVIER	CRIL. RUIPEREZ 033	MURCIA	1.750

CIRCULACION	Y OTROS	92	PARDO MADRIÑAN, JUAN CARLOS	CRIL. PALMERAL 026	MURCIA	12.380
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	88	PARDO MARIN MATIAS	CL SANTA EULALIA 0	MURCIA	42.347
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARDO MARTINEZ RAMONA DOLORES	GENERALISIMO,110	LOS RAMOS	6.440
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	PARDO MARTINEZ, MARIA DOLORES	C/. TENIENTE G MELLADO,-00	MURCIA	9.856
CONTRIBUCION URBAN		91	PARDO MIRALLES ANTONIO	CL VARA DE REY 0009	MURCIA	1.664
RADICACION RECIB		91	PARDO NAVARRO JOSEFA	C/. MAYOR 000 00	PUENTE TOCINOS	2.700
CONTRIBUCION URBAN		91	PARDO ORTIZ JOSEFA Y1	AV S JUAN CRUZ 0000	MURCIA	1.535
CONTRIBUCION URBAN		91	PARDO PELEGRIN JOSEFINA	CL BRAZAL MERLO 0006	BENIAJAN	6.821
MULTAS	Y OTROS	92	PARDO RIQUELME JOSE ANTONIO	CALLE PIZARRO, 32	ALCANTARILLA	16.000
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARDO RODRIGUEZ JUAN MANUEL	MAYOR,166	PUENTE TOCINOS	2.450
CIRCULACION		91	PARDO ROMERO, MANUEL	C/. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS,	MURCIA	750
CIRCULACION	Y OTROS	91	PARDO SALMERON, PEDRO	C/. RIO EBRO 002	MURCIA	5.750
MULTAS		91	PARDO TALAVERA JUAN CARLOS	AVD. SAN JUAN DE LA CRUZ , 00	GMURCIA	6.000
MULTAS DIVERSAS		92	PAREDES BALLESTEROS,JOSE MIGUE	ANTONO GARRIGOS,10,2-A	MURCIA	1.000
CIRCULACION	Y OTROS	92	PAREDES BASTIDA, JUAN	C/. VALLE HERMOSO 000	LA ALBERCA	4.148
CIRCULACION		91	PAREDES CONESA, MIGUEL	C/. ROSALINDA, 19 PI.BJ	SANGONERA LA VERD	12.200
MULTAS		91	PAREDES DE LA VIEJA FRANCISCO	CL TORRE DE ROMO, S/N EDF.ARRASCOYMURCIA		3.000
RADICACION RECIB		91	PAREDES FERNANDEZ Y OTRO JOS	PZA. MAYOR 000 00	MURCIA	10.710
MESAS, SILLAS Y VE		91	PAREDES FERNANDEZ, JOSE MARIA	PLAZA MAYOR	MURCIA	86.206
CONTRIBUCION URBAN		88	PAREDES GIL PASCUALA	AV JUAN CARLOS I 0003	MURCIA	1.582
PROPIEDAD URBANA		90	PAREDES LAENCINA ANTONIO	NAVARRA,C/. 005 04 D	MURCIA	370
CONTRIBUCION URBAN		91	PAREDES LOPEZ FRANCISCO	DS CASA BLANCA 0046	VALLADOLISES Y JU	852
CIRCULACION	Y OTROS	92	PAREDES PUJANTE, FRANCISCA	C/. HUERTO, 6 PI.1 PU.1 LA	MURCIA	26.100
CIRCULACION		91	PAREDES SANCHEZ, DIEGO	C/. MAYOR 000	PUENTE TOCINOS	2.140
MULTAS		91	PAREDES SAURA JULIAN	C/. VICENTE ALEIXANDRE, 1	MURCIA	5.000
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	PAREDES TERRER, JOAQUIN D.	C/. MADRE DE DIOS 023 00	MURCIA	10.200
CIRCULACION		91	PAREJA PALLARES, LUIS	C/. ALFONSO XIII 000 BL.D2	SANTO ANGEL	12.200
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	PAREJA S.A., GIL	PGNO. INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	24.300
CONTRIBUCION URBAN		91	PAREJO GONZALEZ JOSE	AV PIO BAROJA 0009	MURCIA	7.377
CONTRIBUCION URBAN		91	PARRA ALCARAZ ISABEL	DS CR ALCANTARILLA 0006	ERA ALTA	1.226
CONTRIBUCION URBAN		88	PARRA CABALLERO JUAN	CL MAEST J PAULINO 0008	MURCIA	14.490
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRA CANOVAS, FERNANDO	URB. SANTA ROSA 000 2.FASE 2-3	MURCIA	25.115
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRA CELA, ISABEL MARIA	C/. NTRA. SRA. DE FATIMA, 4	SANTO ANGEL	4.440
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRA ESPINOSA, ASUNCION	PROL. LORQUI, 2 B PI.1 PU.D	MURCIA	1.750
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRA FERRER ANTONIA	RINCON HORNEROS, 26	ERA ALTA	24.600
MULTAS		92	PARRA GALAN JUAN JOSE	CALLE FRANCISCO NOGUERA, SN	BENIAJAN	6.000
CONTRIBUCION URBAN		91	PARRA GILABERT, AMPARO	SALVADOR FERRANDIZ 027		4.310
MULTAS	Y OTROS	92	PARRA GIMENEZ ANTONIO	CALLE PARTICULAR ACUARIO, 30	ALICANTE	47.000
CONTRIBUCION URBAN		88	PARRA GIMENEZ LOURDES	CL HUERTO CAPUCHIN 0011	MURCIA	5.683
PROPIEDAD URBANA		90	PARRA HERNANDEZ JOSE MARIA	SAN MARCOS,C/. 003 02 D	MURCIA	609
CONTRIBUCION URBAN		88	PARRA HIDALGO PEDRO	CMERMITA S ANTON 0003	MURCIA	500
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRA LOPEZ, JOSE ANTONIO	C/. SAN NICOLAS 003	MURCIA	12.380
CIRCULACION		91	PARRA LOPEZ, JUAN CARLOS	C/. PUERTA NUEVA, 29 PI.1 P	MURCIA	5.780
LIC.FISCAL INDUSTR		87	PARRA MARIN ENRIQUE FRANCISCO		SANTIAGO EL MAYOR	24.948
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	PARRA MARTINEZ AGUEDA	CL SANTOMERA 0008	MURCIA	9.831
CIRCULACION		91	PARRA MOROTE, JOSE ANTONIO	CRIL. LOPEZ, 5 PI.B	PUEBLA DE SOTO	750
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	88	PARRA PARRA ISABEL	CL PRINCESA 0005	MURCIA	23.334
LIC.FISCAL INDUSTR		91	PARRA ROMERA MANUEL IGNACIO	CL JUNTERONES, 1	MURCIA	24.242
RADICACION RECIB		91	PARRA RUBIO, EMILIO	AV. PRIMERO DE MAYO 000 00	EL PALMAR	497
RADICACION RECIB	Y OTROS	91	PARRA RUIZ, JOSEFA	C/. ACISCLO DIAZ 007 00	MURCIA	6.248
CONTRIBUCION URBAN		91	PARRA VIDAL JOSE	DS CM HONDO 0102	LA ALBATALIA	1.179
CONTRIBUCION URBAN		91	PARRAGA GARCIA JOSEFA	DS CM HONDO 0044	ERA ALTA	3.502
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRAGA GONZALEZ, JOSE	C/. ARQUITECTO E PIÑERO 001 PI	MURCIA	25.594
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRAGA GONZALEZ, JULIAN	C/. QUEIPO DE LLANO 000 1-2	MURCIA	18.980
MULTAS		91	PARRAGA GUIRAO MIGUEL	CTRA. ALICANTE, KM 3	MURCIA	5.000
CONTRIBUCION URBAN		91	PARRAGA HERNANDEZ FRANCISCO	CL HERNANDEZ MUÑOZ 0017	RINCON DE SECA	1.007
CONTRIBUCION URBAN	Y OTROS	91	PARRAGA HERNANDEZ GINES	CL MAYOR 0036	ALCANTARILLA	38.764
CONTRIBUCION URBAN		91	PARRAGA HERNANDEZ M CARMEN	CL ROSARIO 0032	RINCON DE SECA	17.258
CIRCULACION		91	PARRAGA LOPEZ, FRANCISCO	C/. NUEVA, PI.1	PATIÑO	750
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRAGA MARIN, M.ROSARIO	C/. CARMEN, 27 PI.02	ERA ALTA	12.380
CIRCULACION	Y OTROS	92	PARRAGA NICOLAS, FCO. JAVIER	TRAV. ALTO DE LAS ATALAYAS,	CABEZO DE TORRES	1.750
RADICACION RECIB		91	PARRAGA RODRIGUEZ, RAQUEL	PZA. SANTO DOMINGO 013 01 B	MURCIA	9.375
CIRCULACION	Y OTROS	91	PARRAGA SERRANO, FRANCISCO	C/. NUEVA, PI.1	PATIÑO	11.560
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	PARVULARIO JUAN XXIII	PS MALECON	MURCIA	2.588
CONTRIBUCION URBAN		91	PAÑOS ESPAÑA JOSE	CL VINAGEL 0002	MURCIA	20.545
LIC.FISCAL INDUSTR		91	PAÑOS GARCIA FRANCISCO JOSE	FEDERICI GUIRAO, 12	MURCIA	20.201
CIRCULACION		91	PAÑOS GONZALEZ, ANTONIO	CNO. FUENSANTA, 19 PI.B1	MURCIA	750
LIC.FISCAL INDUSTR	Y OTROS	91	PASALO S.L.	C/. SAN ANTON 000 11	MURCIA	72.991
CIRCULACION	Y OTROS	92	PASAN ROMAN, ISIDORO	C/. PRINCESA 000 1-7 C	MURCIA	12.380
LIC.FISCAL PROFESI		91	PASCUAL AZNAR JOSE EMILIO	CL NO CONSTA	MURCIA	42.425
CIRCULACION		91	PASCUAL CALATAYUD, DAVID	C/. SAN JUAN CRUZ 019 PI.1(PU	MURCIA	5.780
PROPIEDAD URBANA		90	PASCUAL DE RIQUELME MERCEDES	ESTANCO C/. 027 00	BENIAJAN	